

ACTA No. 092-2017

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO NOVENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL DIECISIETE, CELEBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES, EL MIÉRCOLES VEINTISIETE DE SETIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, A LAS DIECISEIS HORAS, EN LA SALA DE SESIONES DE LA SEDE ALAJUELA.

MIEMBROS PRESENTES

González Castro, Lilliam, M.Sc.	Presidenta
Grant Daniels Alexandra, Licda.	Vicepresidenta
Cambronero Cascante Violeta, M.Sc.	Prosecretaria
Jiménez Barboza Marvin, M.Sc.	Tesorero
Herrera Jara, Gissell, M.Sc.	Vocal I
Barrantes Chavarría Carlos, Bach.	Vocal II
Arias Alvarado Carlos, MBA.	Vocal III
Morales Morera Nazira, M.Sc.	Fiscal

MIEMBRO AUSENTE

Güell Delgado Jimmy, M.Sc.	Secretario
----------------------------	------------

PRESIDE LA SESIÓN: M.Sc. Lilliam González Castro.

PROSECRETARIA: M.Sc. Violeta Cambronero Cascante.

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Saludo y comprobación del quórum

ARTÍCULO SEGUNDO: Reglamento de Elecciones

ARTÍCULO TERCERO: Asuntos Varios

No se presentó ningún asunto vario.

ARTÍCULO PRIMERO: Saludo y comprobación del quórum.

La M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta de la Junta Directiva, verifica el quórum, estando presentes los miembros de la Junta antes mencionados. Se cuenta con la presencia del Lic. Carlos Arce Alvarado, Director Ejecutivo, la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal y la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada; ambas de la Asesoría Legal de Junta Directiva.

La señora Presidenta somete a aprobación el orden del día:

1 **ACUERDO 01:**

2 **APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: ARTÍCULO PRIMERO: SALUDO Y**
3 **COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM./ ARTÍCULO SEGUNDO: REGLAMENTO DE**
4 **ELECCIONES./ ARTÍCULO TERCERO: ASUNTOS VARIOS./ APROBADO POR OCHO**
5 **VOTOS./**

6 **ARTÍCULO SEGUNDO: Reglamento de Elecciones. (Anexo 01).**

7 La M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta, sugiere analizar artículo por artículo y en caso de
8 que alguno tenga alguna inquietud la expresa, porque este documento es solo para
9 conocimiento, la Junta Directiva no puede realizar ninguna modificación.

10 La M.Sc. Violeta Cambronerero Cascante, Prosecretaria, considera que la propuesta de
11 Reglamento debe llevar al inicio una introducción explicando, los cambios realizados, porque
12 las personas que no conocen la Ley 4770 no sabrán cuáles son los cambios propuestos.

13 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal de Junta Directiva, solicitó permiso a la
14 señora Presidenta para que la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada de la Asesoría Legal,
15 esté presente durante la sesión, dado que fue la profesional que acompañó al Tribunal
16 Electoral en todo el proceso.

17 Añade que asistió a la última sesión realizada por el Tribunal en la que trató este tema, a fin
18 de aclararle algunas cosas, entre otras del cómo manejar el tema en la Asamblea General y
19 justo ahí fue cuando recomendó lo externado por la señora Prosecretaria, en el sentido de
20 que incluyeran una introducción para realizar la presentación del documento.

21 Recomendó no iniciar hablando del documento de una vez, sino la motivación que originó
22 cada cambio, al respecto decidieron realizar la introducción de forma verbal con el apoyo de
23 una presentación de power point.

24 La M.Sc. Nazira Morales Morera, Fiscal, manifiesta, que una de sus mayores inquietudes y
25 preocupaciones es el no respaldo económico de cuánto le costará un proceso electoral al
26 Colegio tal y como está planteado en esta propuesta de Reglamento, porque a su juicio lo
27 primero que se debe pedir es un estudio de costos y no se tiene, simplemente el papel
28 aguanta lo que le pongan, pero considera que un estudio de costos es algo responsable que
29 se le tiene que presentar a la Asamblea para que tenga un criterio y saber si el Colegio puede
30 incurrir en un gasto de esa naturaleza y dimensión, porque donde ve que solicitan

1 funcionarios para cada centro de votación, delgados, papelería, transporte, viático y
2 hospedaje eventual de todas esas personas, más todo lo que con lleva la manipulación y
3 operatividad de este tipo de votación; por ello desea ver primero la propuesta económica para
4 poder aprobarla, la cual es un "copy page" del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica,
5 lo cual le parece un descaro.

6 La señora Presidenta recuerda a los presentes que el viernes 22 de setiembre de 2017, el
7 Tribunal Electoral, hizo entrega de la propuesta de Reglamento de Elecciones, que se elevará
8 a la Asamblea General Extraordinaria, por lo que la Junta Directiva basándose en el
9 Transitorio III de la Ley, convocó para el sábado 07 de octubre de 2017. Añade que en
10 cuanto se recibió el documento se inició con la reproducción a fin de que esté disponible para
11 los colegiados.

12 Este documento lo conocerá la Junta Directiva hasta el día de hoy porque de todas formas no
13 se puede cambiar nada, únicamente es para conocimiento y revisar cualquier situación que se
14 considere que no debe estar en el Reglamento y en caso que alguno considere se debe
15 cambiar algo, sería a través de mociones en la Asamblea General.

16 Informa que el Tribunal Electoral, hoy hizo entrega de una Fe de Erratas, la cual esperaba
17 que tendría un contenido más amplio, pero no fue así, solamente incluyeron el puesto de
18 Prosecretaría, dado que les realizó la observación que omitieron ese puesto.

19 "REGLAMENTO DE ELECCIONES

20 Tribunal Electoral

21 MSc. Erick Vega Salas, Presidente

22 Licda. Gerardina Bolaños Fernández, Vicepresidenta

23 MSc. Selene Orozco Chavarría, Secretaria

24 MSc. Daniel Jiménez Pérez, Vocal I

25 MSc. Alejandro González Villegas, Vocal II

26 Lic. José Sarmiento Meneses, Suplente I

27 Lic. Julio Hernández Romero, Suplente II

28 Asesoría Legal

29 Licda. Laura Sagot Somarribas

30 2017

1 El Tribunal Electoral del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes
2 en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55, 56 inciso c) de la Ley Nº 4770.

3 **CONSIDERANDO:**

4 1º Que la Ley Orgánica Nº 1231 del 20 de noviembre 1950 publicada en La Gaceta, se modifica la
5 Ley incorporando cambios sustanciales que se reformó por la Ley Nº 4770 por el Decreto
6 Legislativo.

7 2º Que la Ley Orgánica Nº 4770 del 28 de octubre 1972 publicada en La Gaceta, Nº 205 se
8 modifica la Ley por Decreto Legislativo.

9 3º Que la Ley Orgánica Nº 4770 sufre su reforma parcial por Decreto Legislativo Nº 9420 en sus
10 artículos 2, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 23, 41, 42, 45, 46 y 48, publicada en La Gaceta del 24 de
11 marzo 2017, Alcance Nº 67.

12 4º Que los artículos 14, 19, 55, 56 y 57 del Decreto Legislativo Nº 9420 por su trascendencia
13 reforma las potestades del Tribunal Electoral y sus competencias legales.

14 **CAPÍTULO I.**

15 **DISPOSICIONES GENERALES**

16 **Artículo 01.** El presente Reglamento se aplicará a los procesos electorales de Junta Directiva,
17 Fiscalía, Tribunal Electoral, Tribunal de Honor, Juntas Regionales y Fiscales Regionales y otros que
18 se realicen en el **Colegio** de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes.

19 **Artículo 02.** Ejercicio del sufragio: El voto que se ejerza para elegir la Junta Directiva, Fiscalía,
20 Tribunal Electoral, Tribunal de Honor, Juntas Regionales y Fiscales Regionales, y otros son: libre,
21 igualitario, secreto, universal, único, personal, e indelegable. Únicamente podrán ejercer el
22 sufragio quienes se hallen en el pleno ejercicio de sus derechos corporativos, particularmente
23 estar al día en sus cuotas de colegiatura.

24 **Artículo 03.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por "Colegio" al Colegio de
25 Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes; cuando se cite "Tribunal" se
26 entenderá que se refiere al Tribunal Electoral, y la "Ley" será la Ley No. 4770.

27 **Artículo 04.** Para todos los procesos electorales de Colypro se respetará y garantizará sin
28 discriminación alguna el pleno y libre ejercicio, de los derechos humanos y electorales. De tal
29 forma que se respete los derechos de identidad de género y que la diferencia entre el total de
30 hombres y mujeres no podrá ser superior a uno.

1 **Artículo 05.** Para postularse y ejercer cualquier puesto dentro de los distintos órganos de Colypro
2 que requiera de un proceso electoral, el colegiado debe comportarse en general, de acuerdo con
3 las normas éticas derivadas de su condición de persona, profesional y cumplir con el Código
4 Deontológico del Colegio.

5 **Artículo 06.** En todos los procesos electorales del Colegio se garantizará la participación
6 democrática de las personas integrantes del Colegio, para ello siempre actuará según los criterios
7 de imparcialidad, objetividad y transparencia.

8 **Artículo 07.** En todos los procesos electorales del colegio, se garantizarán las necesidades
9 especiales de los colegiados que lo requieren de cualquier índole, respetando lo establecido en la
10 Ley 7600 y concordantes.

11 **Artículo 08.** El Tribunal en coordinación con la Fiscalía del colegio designarán los Fiscales
12 Electorales por cada recinto electoral, para velar por la legalidad de los procedimientos en materia
13 electoral, mediante la correcta aplicación del presente reglamento. Dichos fiscales tienen la
14 potestad de realizar las denuncias cuando lo consideren pertinente, ya sea ante el delegado
15 electoral o el Tribunal Electoral.”

16 La M.Sc. Nazira Morales Morera, Fiscal, con respecto al artículo 8, considera que la Fiscalía no
17 debe intervenir en eso, porque es un órgano completamente aparte.

18 La M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta, señala que tiene confusión porque por un lado
19 hablan de delegados, por otro lado de fiscales.

20 La señora Fiscal, indica que el Tribunal Electoral, no maneja un mismo término durante todo el
21 texto, lo que lleva al lector a que se pierda.

22 La señora Presidenta, añade que hablan de otras figuras, de fiscales de partidos y otros más.

23 La señora Fiscal, externa que hablan de otro montón de fiscales que tiene que pagar el
24 Colegio.

25 La señora Presidente indica que no es competencia de la Fiscalía del Colegio, designar fiscales
26 electorales.

27 La señora Fiscal expresa que ella jamás se puede meter en materia electoral.

28 El MBA. Carlos Arias Alvarado, Vocal III, consulta cómo se van a escoger esos fiscales, si se va
29 a publicar o le van a dar la opción a todo mundo, si es a dedo, porque es conveniente que
30 quede claro en el Reglamento.

1 La M.Sc. Gissell Herrera Jara, Vocal I, considera importante definir el cómo, porque en todos
2 los anteriores, incluso en el artículo cuatro le queda la duda si debe venir el cómo, quedando
3 en el aire, se improvisan o según el estado de ánimo que tengan ese día para nombrarlos.

4 La señora Presidenta, menciona que sin ese dato, el nombramiento no procede, si es la
5 Fiscalía quien debe hacer eso, simplemente no procede el artículo.

6 **“Artículo 09.** En caso de producirse un fenómeno natural o desastre antrópico que impidan el
7 desarrollo normal de las votaciones, se suspenderá en ese momento y se convocará nuevamente
8 a elecciones en la mesa receptora que corresponda para continuar con el proceso de votaciones.
9 En caso, de destrucción parcial o total de material electoral, en razón de fuerza mayor o caso
10 fortuito, el Tribunal convocará nuevamente a votaciones del lugar donde ocurre el siniestro.

11 CAPÍTULO II.

12 SOBRE EL TRIBUNAL ELECTORAL

13 **Artículo 10. Definiciones**

14 a) El Tribunal es el órgano superior en materia electoral del Colegio, con independencia
15 funcional y administrativa de la Junta Directiva, en el que los miembros son electos en
16 forma directa y secreta en Asamblea General Ordinaria, en el mes de noviembre.

17 b) El Tribunal Electoral es un órgano que tendrá a su cargo la organización, dirección y
18 vigilancia de todos los procesos electorales que le corresponden a nivel nacional,
19 entiéndase: elección de miembros de Junta Directiva, Fiscalía, Tribunal Electoral, Tribunal
20 de Honor, Juntas Regionales, Fiscal Regional y otros procesos electorales que se requieran
21 para el mejor funcionamiento de la Corporación.

22 c) Los miembros del Tribunal deberán observar en sus actuaciones los principios de
23 imparcialidad, objetividad y transparencia propios de los órganos electorales.”

24 La M.Sc. Gissell Herrera Jara, Vocal I, externa que para darle fortaleza a este artículo
25 agregaría un inciso d) donde se indique contar con el apoyo del personal del Colegio, para el
26 Tribunal.

27 El Bach. Carlos Barrantes Chavarría, Vocal II, considera que el Tribunal Electoral, omitió un
28 principio que debe estar ahí, ya que omitieron la paridad de género.

29 **“Artículo 11. Funciones**

30 **a) Le corresponde al Tribunal Electoral:**

- 1 1. Convocar, organizar, dirigir y vigilar todos los procesos electorales del Colegio.
- 2 2. Elaborar y proponer a la Junta Directiva el presupuesto para la realización de las
- 3 elecciones, las actividades electorales y otras para el buen desarrollo de sus funciones.
- 4 3. Proponer las reformas del Reglamento de Elecciones internas del Colegio, el cual regulará
- 5 todos los procesos de elección que deban realizarse en él, de conformidad con la Ley y su
- 6 propio funcionamiento interno. La Asamblea General deberá aprobar esta reglamentación y
- 7 cualquier reforma que se le haga. Las decisiones del Tribunal Electoral tendrán recurso de
- 8 revocatoria o reconsideración y nulidad concomitante, ante el Tribunal Electoral, y recurso
- 9 de apelación en alzada ante la Asamblea General.
- 10 4. Dirigir, controlar, efectuar el escrutinio, comunicar y declarar a las personas ganadoras de
- 11 todas las elecciones internas.
- 12 5. Interpretar y ajustar sus fallos y actuaciones a lo que dispongan los reglamentos que dicte
- 13 la Asamblea General, Ley y presente Reglamento.
- 14 6. De conformidad con lo que establece el artículo 56 de la Ley 4770, conformar los grupos
- 15 de trabajo y determinar los materiales, equipos y procedimientos con que se organizarán y
- 16 ejecutarán los procesos electorales que se realicen en el seno del Colegio.
- 17 7. Recibir, calificar, resolver y comunicar la inscripción de candidaturas.
- 18 8. Acordar y coordinar el acondicionamiento de los centros de votación.
- 19 9. Determinar la integración y los números de mesa.
- 20 10. Nombrar, capacitar y juramentar los miembros de las Juntas Receptoras de votos,
- 21 Delegados Electorales y Fiscales.
- 22 11. Interpretar la normativa electoral con la asesoría legal y resolver acerca de las denuncias
- 23 que por escrito se puedan plantear así como cualquier recurso.
- 24 12. Conocer y resolver acerca de todos los demás asuntos relacionados con los procesos
- 25 electorales del Colegio disponiendo todas aquellas medidas que propicie la realización
- 26 justa, ordenada, segura, transparente y mesurada del ejercicio del sufragio y elecciones
- 27 del Colegio.
- 28 13. Cualesquiera otras funciones que le asignen las leyes y los reglamentos.”

1 La M.Sc. Gissell Herrera Jara, Vocal I, indica que ella le añadiría como una de las funciones del
2 Tribunal Electoral, capacitar a las Juntas Regionales, en temas de elecciones, le parece muy
3 importante que como Tribunal ejerzan esa función primordial.

4 **"b) Le corresponde a la Presidencia:**

- 5 1. Representar oficialmente al Tribunal.
- 6 2. Dirigir y coordinar las actividades generales del Tribunal.
- 7 3. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 8 4. Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- 9 5. Presidir los Procesos Electorales.
- 10 6. Proponer el orden en que deben tratarse los asuntos y dirigir las discusiones.
- 11 7. Decidir en caso de empate en las sesiones del Tribunal Electoral.
- 12 8. Firmar, en unión de la Secretaria, las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así
13 como las Actas de los diferentes procesos electorales.
- 14 9. Juramentar a los candidatos electos en los procesos electorales.
- 15 10. Fijar directrices generales e impartir instrucciones en cuanto a aspectos de forma de las
16 labores del órgano.
- 17 11. Atención a audiencias solicitadas por las personas colegiadas, representantes de
18 organizaciones públicas o privadas en materia electoral.
- 19 12. Participar en giras de trabajo.
- 20 13. Aquellas funciones establecidas en las políticas internas del Tribunal.

21 **c) Le corresponde a la Vicepresidencia:**

- 22 1. Ejercer el cargo de Presidencia en caso de que este se encuentre ausente.
- 23 2. Colaborar con la Presidencia para velar por el buen funcionamiento del Tribunal.
- 24 3. Coordinar con la Presidencia el cronograma electoral de los procesos electorales y otras
25 actividades del Tribunal.
- 26 4. Coordinar anualmente el presupuesto del Tribunal.
- 27 5. Coordinar las órdenes de compra y licitaciones.
- 28 6. Participar en juramentaciones y giras de trabajo.
- 29 7. Aquellas funciones establecidas en las políticas internas del Tribunal."

1 La M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta, menciona que le llama mucho la atención el
2 punto 3 del inciso c) ya que señala que se debe coordinar con la Presidencia el cronograma
3 electoral de los procesos electorales y otros procesos del Tribunal, porque quienes convocan a
4 Asamblea General es la Junta Directiva, razón por la cual es muy ambiguo por dos cosas, o es
5 que la Junta Directiva realizará Asambleas y ellos van a realizar procesos regionales por otro
6 lado o se hará la Asamblea junto con el proceso, porque a nivel de regionales es un proceso
7 muy pequeño como para utilizar un día para la Asamblea Regional y otro para el proceso
8 electoral de la región. Esto le deja un sin sabor, porque tendría que decir coordinar con la
9 Presidencia de Junta Directiva el cronograma electoral de los procesos porque sinceramente
10 es la Junta Directiva quien convoca a Asamblea y no puede ser que se realice un proceso
11 electoral en una fecha y en otra la Asamblea Regional, ello le costaría mucho dinero al
12 Colegio, no quiere ni imaginarse la cantidad de viáticos y hospedaje, en algunos casos, para
13 realizar dos procesos en diferente fecha.

14 Sugiere que esto debe de coordinarse con la Junta Directiva, para que coincida la Asamblea
15 Regional y el proceso electoral, caso contrario se realizarían dos procesos en cada regional y
16 sería muy caro para el Colypro.

17 El Lic. Carlos Arce Alvarado, Director Ejecutivo, indica a la Asesora Legal sobre el punto 5 del
18 inciso c), le preocupa mucho la palabra "licitaciones", porque el Colegio no realiza licitaciones,
19 en realidad es una compra directa y al decir licitaciones se tenga que aplicar toda la
20 metodología de compra estatal.

21 La señora Presidenta indica que le llama la atención el punto 4 del inciso c) porque considera
22 que no cabe la palabra "coordinar", más bien sería solicitar o ejecutar. También le llama la
23 atención que todo esté asignado a la Vicepresidencia.

24 Añade que las juramentaciones no se realizarán el mismo día por lo que se tendrá un proceso
25 electoral, una asamblea y además un acto para juramentar a la Junta Regional electa y todo
26 en días diferentes.

27 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal de Junta Directiva, aclara que en ese caso
28 se recomendó realizar el acto de juramentación en un momento distinto porque se debe dar
29 un tiempo para las personas que quieran apelar, lo puedan hacer y que los acuerdos tengan
30 firmeza.

1 La señora Presidenta indica que le llama la atención porque dice "y giras de trabajo". Le
2 preocupa el costo presupuestario para el Colegio, por todo lo que se pide en la propuesta de
3 Reglamento de Elecciones.

4 La señora Asesora Legal, recuerda que el presupuesto, de acuerdo a la modificación del
5 artículo 13 de la Ley, la Asamblea formula una serie de políticas sobre las cuales debe
6 elaborarse el presupuesto y ahí cambió la regla en relación a los presupuestos anteriores,
7 dentro de esas políticas eventualmente debe existir una que cubra ese tipo de situaciones.
8 Recuerda a los presentes que en las dieciocho que fueron aprobadas en la pasada asamblea
9 general no están, solo los objetivos estratégicos que en este momento tiene el plan del
10 Colegio, debido a que se tenía que iniciar de algo, mismas que en otro momento habría que
11 modificar porque no siempre serán las mismas políticas, deberán ajustarse de acuerdo a las
12 necesidades. Considera que la idea del presupuesto es esa y no solamente decir "Usted tiene
13 diez millones y ve a ver cómo se la juega con eso", se tiene que fundamentar un plan de
14 trabajo y en base a eso se asigna el presupuesto, no es al revés, dar la plata y ver como se
15 gasta.

16 La señora Fiscal expresa que le preocupa el punto 7 del inciso c) dado que habla de las
17 funciones establecidas en las políticas internas del Tribunal Electoral, por lo que consulta si el
18 Tribunal tiene políticas internas.

19 La señora Presidenta responde que al parecer ahora las va a tener.

20 La señora Asesora Legal, aclara que las puede hacer porque tienen autonomía funcional y
21 administrativa en materia electoral, si son temas que se escapa de lo electoral, es otra cosa.

22 La Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada de la Asesoría Legal de Junta Directiva, externa
23 en relación a las políticas internas, para este año el Tribunal Electoral deseaba comprar un
24 lector óptico para las papeletas, por lo que les consultó para qué querían comprarlo si es
25 como un gran mueble que no se puede movilizar a ningún lado, además se desconoce cómo
26 van a realizarse las votaciones, por lo que comprarlo para utilizarlo solo por un año sería
27 despilfarrar el dinero, era mejor contar las papeletas a mano dado que las primeras
28 votaciones serán a nivel regional y no serán tantos documentos, gracias a Dios desistieron la
29 idea. Añade que también informó a la Comisión de Presupuestos los cambios que el Tribunal
30 Electoral realizaría, antes de aprobar la propuesta de reglamento.

1 La señora Presidenta indica que el Tribunal Electoral, puede realizar políticas internas a nivel
2 electoral, como por ejemplo no podrían decir vamos a cambiar la política de compra porque el
3 Tribunal va a comprar algo como lo hace el resto de la corporación.

4 La señora Fiscal, indica que eso quiere decir que el Tribunal puede emitir políticas internas a
5 nivel electoral, que no van a rozar con las políticas del Colegio.

6 La M.Sc. Barboza Topping, Asesora Legal, aclara que en caso de desearlo por especialidad
7 aplica a lo que diría el Tribunal, por lo que se debe analizar en qué caso y no cree que sean
8 muchos, cita el ejemplo como aspectos de compras o contratación de personal, es algo que
9 no pueden hacer porque no tiene nada que ver con su política, sí pueden tener una política
10 que indique cómo se van a elegir los delegados electorales.

11 La señora Presidenta, menciona que en este caso, para más claridad en el punto que se
12 refiere a las políticas internas del Tribunal se debe presentar una moción que indique aquellas
13 políticas establecidas que se refieran a su competencia electoral, a fin de que no choquen con
14 las políticas internas de la corporación

15 **“d) Le corresponde a la Secretaría:**

- 16 1. Llevar la minuta de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Tribunal, así como de los
17 procesos electorales.
- 18 2. Supervisar y levantar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Tribunal
19 Electoral, así como de los procesos Electorales.
- 20 3. Supervisar y actualizar el orden de los archiveros del Tribunal.
- 21 4. Supervisar los inventarios del Tribunal.
- 22 5. Llevar la correspondencia con otros órganos, departamentos, y comisiones del colegio.
- 23 6. Firmar conjuntamente con quien ejerza la Presidencia, las actas de las sesiones ordinarias
24 y extraordinarias, así como de los procesos electorales.
- 25 7. Redactar y firmar la correspondencia que sea competencia del Tribunal Electoral.
- 26 8. Firmar los acuerdos del Tribunal y darle seguimiento a los mismos.
- 27 9. Participar en juramentaciones y giras de trabajo.
- 28 10. Aquellas funciones establecidas en las políticas internas del Tribunal.

29 **e) Le corresponde a las Vocalías:**

1 1. Sustituir por su orden, a los demás miembros del Tribunal en caso de ausencias
2 temporales, sin embargo, el que ocupe la Presidencia podrá asignarles funciones
3 permanentes en atención a necesidades importantes de este órgano.

4 2. Fungir como enlace de Juntas Regionales.

5 3. Participar en juramentaciones y giras de trabajo.

6 4. Aquellas funciones establecidas en las políticas internas del Tribunal.”

7 La M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta, considera que en el punto 2 del inciso e) debería
8 quedar “Fungir como enlace de las Juntas Regionales para los procesos electorales”; para que
9 no se confunda con los Enlaces de Junta Directiva con las Juntas Regionales, por ello debe
10 quedar claro.

11 La Licda. Sagot Somarribas, Abogada de la Asesoría Legal, externa que el propósito de
12 ponerle funciones a los miembros del Tribunal Electoral, se debe a que en este tiempo que se
13 realizó la elaboración de la propuesta de Reglamento, la Secretaria no realizaba sus
14 funciones; razón por la cual se citaron con la Licda. Carmen Montoya Mejía, Encargada de la
15 Unidad de Fiscalización, quien consultó cuáles eran las funciones de la Secretaria a lo que
16 respondió que no estaban en ningún lado y al no estar no se puede saber cómo sancionar,
17 esto por tener la Ley anterior un vacío.

18 La señora Presidenta aclara que en otros órganos en los que ha estado, el Secretario asume
19 su obligación de Secretario y en otras donde ha sido Secretaria ha tenido que asumir las
20 funciones.

21 **“f) Le corresponde a los Suplentes:**

22 1. Tienen voz, pero no voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Tribunal.

23 2. Sustituir a los miembros propietarios del Tribunal en caso de ausencia temporal.

24 3. Participar en juramentaciones y giras de trabajo.

25 4. Aquellas funciones establecidas en las políticas internas del Tribunal.”

26 El Lic. Carlos Arce Alvarado, Director Ejecutivo, respecto al punto 1 del inciso f), más adelante
27 se observa que a este miembro se le cancelará el estipendio al igual que los demás miembros.
28 La señora Presidenta añade que un suplente es un suplente y debe devengar dieta solo
29 cuando no está el titular. Considera que el miembro suplente empieza a fungir en el

1 momento que falte el miembro titular, mientras tanto no debe tener voz, porque si asiste está
2 solamente escuchando y aprendiendo, pero no se debe meter en la discusión.

3 La M.Sc. Barboza Topping, Asesora Legal, aclara que normalmente en el caso de los suplentes
4 y al compararlos con otro tipo de órgano, son muy claro y no se le paga, aunque sí reconocen
5 que se les convoca, porque en el momento no se sabe si existirá una ausencia por suplir
6 hasta en el momento en que se da el acto.

7 Cita que en el caso de los órganos municipales no llevan pago.

8 La señora Fiscal aclara que sí se les paga la mitad de una dieta.

9 La señora Asesora Legal, externa que en ese caso actualmente se les paga un 50% por
10 haberlos convocado y si el propietario no llega se les cancela la dieta al 100%, el tener voz es
11 algo que lo decide a lo interno el propio órgano. Añade que en el caso del punto 3 se puede
12 pensar que esas giras o sesiones de trabajo sería cuando fueran convocados, no tiene que ser
13 fijo.

14 El Bach. Carlos Barrantes Chavarría, Vocal II, considera que todas las funciones de los verbos
15 empiezan con un infinitivo, pero en el caso del número uno no, por lo que considera que ese
16 punto ni siquiera debe ir en el inciso.

17 La señora Presidenta, sugiere a los presentes realizar observaciones de fondo, ya que al final
18 el documento debe ser revisado por un filólogo, considera que en la Asamblea se puede
19 presentar una moción de forma para que el documento se le traslade a un filólogo para que
20 revise la forma y no el fondo.

21 El señor Vocal II, considera que eso debió realizarse antes de elevarse a la Asamblea General.
22 La señora Presidenta externa que no necesariamente, se puede hacer al final cuando el
23 producto está terminado se le remite al filólogo para que realice los cambios de forma,
24 porque obviamente no puede tocar el fondo.

25 La M.Sc. Nazira Morales Morera, Fiscal, comenta que las suplencias también tienen voz, por lo
26 que le preocupa es si las suplencias deben de ir a giras de trabajo y juramentaciones, las
27 cuales no establecen que necesitan un quórum para juramentar, razón por la cual no
28 considera que sea necesario que los suplentes asistan a las giras para juramentar. Además,
29 en dado caso sería homologar la función del Presidente, en el tema de juramentar, no es el

1 Tribunal Electoral en pleno quien tiene que juramentar, es el Presidente, no habla que se
2 requiere un quórum para juramentar porque ni siquiera la Presidencia del Colegio lo necesita.
3 La señora Presidenta, sugiere presentar una moción para eliminar eso.

4 **Artículo 12. Integración**

- 5 a) El Tribunal estará integrado por cinco miembros propietarios y dos suplentes, como se
6 establece en el artículo 55 de la Ley 4770.
7 b) Los suplentes podrán participar en las sesiones del tribunal con voz, pero sin voto.
8 c) Los miembros integrantes del Tribunal, tanto propietarios como suplentes, permanecerán
9 tres años en sus funciones, no podrán ser reelegidos consecutivamente.
10 d) Los puestos del Tribunal Electoral: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Vocalía I y
11 Vocalía II; serán elegidos a lo interno por voto secreto en sesión ordinaria en la primera
12 semana del mes de mayo de cada año.
13 e) En ausencia temporal de la presidencia, presidirá las sesiones la vicepresidencia. En caso
14 de no estar la vicepresidencia y/o la secretaria, será presidida por los vocales I y II. Los
15 suplentes sustituirán las ausencias de los propietarios en su respectivo orden.
16 f) El miembro del Tribunal que no termine su periodo, será sustituido por el candidato del
17 mismo género que obtuvo el mayor número de votos sin ser elegido, en la última
18 Asamblea General; en orden descendente, de acuerdo con la estrategia utilizada para la
19 elección y que tenga más tiempo de ser miembro del Colegio según el orden que lleve el
20 mismo.

21 **Artículo 13. Operatividad**

- 22 a) El Tribunal, se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el día y la hora que en su
23 primera sesión lo decida a conveniencia de todos sus miembros propietarios y suplentes,
24 respetando las jornadas laborales de los miembros activos, y podrá reunirse en sesión
25 extraordinaria cuantas veces así lo requiera para el cumplimiento de sus funciones siendo
26 no más de tres veces por semana, entre ordinarias y extraordinarias.
27 b) Para el cálculo del estipendio de los miembros del Tribunal se tomará como referencia el
28 uno punto siete por ciento de los estipendios establecido para quien ocupe la presidencia
29 del Colegio de la Junta Directiva. Dicho monto se incrementará en congruencia con el

- 1 aumento de dicho estipendio a la que se hace referencia, el cual se incluirá en el
2 presupuesto anual aprobado para el Tribunal en la Asamblea General Ordinaria.
- 3 c) Los miembros propietarios y suplentes que asistan a las sesiones ordinarias y
4 extraordinarias autorizadas en este Reglamento, recibirán en igualdad de condiciones el
5 monto del estipendio completo. Los que ocupen los puestos de presidencia y la secretaria
6 recibirán un recargo de un 30% en el monto del estipendio por la naturaleza de sus
7 funciones.
- 8 d) Los miembros propietarios y suplentes, recibirán viáticos de acuerdo con la tabla
9 establecida por la Contraloría General de la República, cuando en cumplimiento de sus
10 funciones deban desplazarse de su sede oficial. Asimismo, se les reconocerá el pago de
11 estipendios equivalente a una sesión y media para el día que se lleve a cabo el proceso
12 electoral en asambleas ordinarias, extraordinarias, regionales y cuando se realicen los
13 procesos de capacitación en materia electoral.
- 14 e) Habrá quórum con tres miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso
15 de empate quien ejerza la presidencia tiene voto de calidad.
- 16 f) La justificación de permiso o ausencia para no asistir a sesiones de los miembros
17 propietarios y suplentes deberá ser presentada en forma escrita y con los comprobantes
18 respectivos. El Tribunal puede conceder permiso a sus miembros, por justa causa y hasta
19 por seis meses.
- 20 g) El Tribunal sesionará en la sede del Colegio en Desamparados de Alajuela, pero podrá
21 tener como sede alterna las oficinas ubicadas en San José, Heredia o podrá también
22 sesionar en otro lugar, cuando así se acuerde.
- 23 h) Los miembros del Tribunal podrán ser suspendidos preventivamente por el Tribunal de
24 Honor, como medida cautelar si:
- 25 1. El que se separe o fuere separado del Colegio temporal o definitivamente, o perdiere su
26 condición de colegiado.
 - 27 2. El que sin causa justificada, a juicio del Tribunal, dejare de concurrir a tres sesiones
28 ordinarias consecutivas.

1 3. El que por sentencia firme fuera declarado responsable de haber cometido delito, o de
2 haber infringido alguna de las disposiciones contenidas en esta Ley, decretos o
3 reglamentos aplicables al Colegio.

4 4. Quien quedare totalmente incapacitado para ejercer sus funciones.

5 5. Cualquier suspensión tendrá vigencia desde que se impone hasta la próxima Asamblea,
6 inclusive. Los miembros del Tribunal podrán ser removidos y sustituidos por la Asamblea
7 cuando los hechos imputados resulten ciertos.”

8 La señora Presidenta, considera que debe de haber una regulación en cuanto a las sesiones
9 de trabajo que debe tener el Tribunal Electoral, de acuerdo a lo que está establecido en este
10 momento, en el periodo que requiere para organizar el proceso electoral nacional, el cual se
11 sabe requiere mucho trabajo, pero así tal y como está propuesto queda abierto para que
12 puedan realizar doce sesiones de trabajo, todas las semanas y considera que el Tribunal
13 Electoral con dos sesiones ordinarias de trabajo es demasiado.

14 El Lic. Carlos Arce Alvarado, Director Ejecutivo, expone cuadro comparativo con la información
15 de los estipendios que devengan actualmente los miembros del Tribunal Electoral y los que
16 devengarían en caso de que se aprueben tal y como se presenta en la propuesta de
17 Reglamento (anexo 03):

DATOS DE ANÁLISIS

NUEVA PROPUESTA

Salario Base
₺ 2 322 532,00

1,70%
₺ 39 483,04

Sesiones por semana:		Costo
1	Ordinaria	₺ 39 483,04
2	Extraordinarias	₺ 78 966,09
Costo Semanal		₺ 118 449,13
Costo Mensual		₺ 473 796,53

Recargo para el Presidente y Secretario		Costo
30%	Costo Semanal	₺ 153 983,87
₺ 11 844,91	Costo Mensual	₺ 615 935,49

Reconocimiento por asambleas y/o capacitaciones		Costo
1,5	Sesión	₺ 59 224,57
2	Promedio actividades al mes	₺ 118 449,13

Promedio de estipendio devengado por mes		
Presidencia	₺	734 384,62
Vicepresidencia	₺	592 245,66
Secretaría	₺	734 384,62
Vocalías 2	₺	1 184 491,32
Suplentes 2	₺	1 184 491,32
Total	₺	4 429 997,54

Al total se le debe aplicar el 15% de renta

PAGO ACTUAL

		Sesiones por mes	Costo
Presidente y Secretaria	₺ 33 000,00	4 Ordinaria	₺ 132 000,00
		2 Extraordinarias	₺ 66 000,00
Vicepresidencia y vocal	₺ 28 000,00	4 Ordinaria	₺ 112 000,00
		2 Extraordinarias	₺ 56 000,00
Suplentes	₺ 14 000,00	4 Ordinaria	₺ 56 000,00
		2 Extraordinarias	₺ 28 000,00
Reconocimiento por asambleas	₺ 42 000,00	2 Al mes	₺ 84 000,00

Promedio de estipendio devengado por mes		
Presidencia	₺	282 000,00
Vicepresidencia	₺	252 000,00
Secretaría	₺	282 000,00
Vocalías 2	₺	504 000,00
Suplentes 2	₺	336 000,00
Total	₺	1 656 000,00

Al total se le debe aplicar el 15% de renta

La Licda. Sagot Somarribas, personalmente considera que el Tribunal Electoral del Colegio debería de trabajar Ad-honorem, así como todos los miembros que participan en las elecciones del Colegio, porque la Ley del Colegio no lo indica, no lo ampara y para que se habilite el pago tiene que reglamentar y recuerda que la fuente de reglamento es la Ley.

La señora Presidenta añade que ni las Comisiones, ni Tribunales, ni siquiera las Juntas Regionales, no tienen fundamento en la Ley para que se les pague, ni siquiera las Juntas Regionales, porque la Ley solo menciona pago para la Junta Directiva, el resto de los órganos del Colegio no tienen amparo legal en la Ley.

1 El señor Vocal II, consulta a la señora Asesora Legal, cuál es la razón de ser de los
2 estipendios, ya que tiene entendido que no son un pago sino un reconocimiento por las
3 funciones realizadas y según lo anteriormente expuesto sería un pago.

4 La señora Asesora Legal, responde que el estipendio es un pago, es una remuneración, lo que
5 no es, es un salario y existen diferencia en las remuneraciones, por ejemplo, llámese dieta,
6 estipendio o emolumento.

7 Añade que la dieta es algo que se paga por la asistencia a una sesión, participe o no, solo el
8 hecho de asistir eso le acredita el pago a dieta, el estipendio por definición se entiende que se
9 paga por la realización de una serie de actividades; en el caso del Tribunal Electoral lo han
10 ellos calculado sobre la base de asistencia a sus sesiones, pero se supone que también
11 incluye el resto del trabajo que hacen, como por ejemplo el desplazamiento a regionales,
12 reuniones y otras capacitaciones; un estipendio debe de cubrir todo eso, no solo la asistencia,
13 sino el trabajo que se le encomienda a ese órgano, es un término que se puede utilizar
14 correctamente para el Tribunal. Añade que el caso del emolumento es un poco más
15 específico, porque refiere a una obra o trabajo determinado al que se le da un reconocimiento
16 económico, no se puede decir que el estipendio es un pago porque sí lo es, es una retribución
17 económica de una naturaleza no salarial.

18 La señora Presidenta, consulta si no es cierto que existe un criterio de la Contraloría General
19 de la República que indica que el estipendio incluye la alimentación.

20 La señora Asesora Legal, aclara que el concepto de estipendio o dieta, se paga no solo por
21 asistencia, sino para retribuir los traslados y la alimentación que se haga por la asistencia.

22 La señora Presidenta, indica que, así las cosas, no se tiene que pagar viáticos.

23 La señora Asesora Legal, expresa que justamente en la política de viáticos se señala que para
24 este tipo de actividades no se debe pagar porque van cubiertos, se hacen excepciones cuando
25 la actividad se realiza fuera del lugar habitual, lo cual reconoce la misma Contraloría, pero son
26 excepciones, no es de siempre.

27 La señora Presidenta indica que si los miembros del Tribunal Electoral van a cobrar por ir a las
28 Asambleas no se les debería ni dar la alimentación.

29 La señora Asesora Legal menciona que el viático se debe nombrar a parte, se les puede
30 reconocer, pero el hecho de estar en la sesión no se debe de hacer como se hace ahora.

1 La señora Presidenta consulta si a los miembros del Tribunal se les paga por ir a Asamblea se
2 les debe dar el viático o el hospedaje

3 La señora Asesora Legal responde que no, pero en el caso del hospedaje cuando se va a una
4 gira que amerita que se quede en el lugar la institución sí lo puede pagar.

5 La señora Presidenta recuerda a los presentes que el Colegio le da al Tribunal Electoral,
6 hospedaje, alimentación y transporte, además del pago, no debiendo de otorgarse este último
7 porque va incluido dentro del estipendio.

8 La señora Asesora Legal responde que efectivamente así es.

9 La señora Presidenta aclara que en el caso de los miembros de Junta Directiva que asisten a
10 gira no cobran nada por asistir, no devengan dieta de ningún tipo.

11 La señora Asesora Legal expresa que lo más que se les reconoce es el viático al amparo de lo
12 que señala la Contraloría General de la República.

13 La señora Presidenta aclara que los miembros de Junta Directiva, solo reciben por las
14 sesiones de Junta, no así por asistir a todas las demás actividades, no devengan ni
15 estipendios ni dietas; pero en el caso del Tribunal al recibir un estipendio y medio por ir fuera,
16 perfectamente se puede aplicar lo que dice la Contraloría.

17 La señora Presidenta considera que se le debe meter bisturí a este tema por el hecho que los
18 suplentes y propietarios tendrán exactamente las mismas condiciones y no es posible variar
19 cómo elegir al Tribunal Electoral porque está establecido en la Ley del Colegio.

20 La Licda. Sagot Somarribas, aclara que lo que se podría someter a la Asamblea es una moción
21 para que el Tribunal Electoral trabaje o no Ad Honorem, o cómo se va a pagar.

22 La señora Fiscal, menciona que los miembros del Tribunal Electoral permanecen en el cargo
23 tres años, pero las funciones que se señalan únicamente competen a los procesos electorales
24 y perfectamente cabe una interpretación de la Ley a que el Tribunal, si bien es cierto es
25 nombrado por tres años, solamente debería ser llamado para los procesos electorales. Al
26 respecto sugiere consultarle a la Procuraduría, porque cabe esa interpretación.

27 El Bach. Carlos Barrantes Chavarría, Vocal II, está de acuerdo con lo indicado por la señora
28 Fiscal, porque todo el proceso iniciará en el 2017, por lo que durante dos años no se
29 realizarán procesos electorales y en esos dos años no se les paga nada.

30 La señora Presidenta indica que eso debe de quedar reglamentado.

1 La señora Asesora Legal, aclara que solamente un año quedará inactivo porque durante un
2 año coinciden dos periodos y en el otro, otro periodo.

3 El señor Vocal II externa que solamente en el caso que se deba convocar a Asamblea a falta
4 de un miembro.

5 La señora Asesora Legal, externa que eso es eventual y dependiendo de cómo lo regulen
6 puede darse con la persona que le sigue en votos.

7 La Licda. Sagot Somarribas, externa que también se podría indicar que el pago se haría con la
8 prestación efectiva del servicio del Tribunal, en caso que no exista no se debe de pagar por
9 más que sesionen.

10 La señora Asesora Legal, manifiesta que en el Tribunal algunos miembros son como el
11 convidado de piedra, están sentados vegetando durante toda la sesión, no hacen nada, ni tan
12 siquiera opinan y la participación debe ser efectiva, no estar solamente en la silla.

13 La M.Sc. González Castro, Presidenta, indica que le preocupa mucho el inciso f) que indica
14 que el Tribunal puede conceder permiso a sus miembros, por justa causa y hasta por seis
15 meses, porque el Tribunal lo elige la Asamblea, ni siquiera la Junta Directiva puede otorgar
16 esos permisos, por lo que no comprende como el Tribunal sí los otorga a sus propios
17 miembros.

18 La señora Asesora Legal, menciona que el Tribunal se está amparando en la independencia
19 administrativa.

20 "CAPÍTULO III.

21 DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS EN LOS PROCESOS 22 ELECTORALES

23 **Artículo 14. Idoneidad en los puestos**

24 Los Partidos Políticos aspirantes, serán responsables de que los candidatos reúnan los requisitos
25 estipulados según el puesto, esto con el fin de garantizar a los colegiados la capacidad y calidad
26 en el ejercicio de las funciones. De lo contrario el Tribunal Electoral no inscribirá el Partido Político.

27 **Artículo 15. Requisitos**

28 Cualquier colegiado que cumpla los requisitos propuestos en este Reglamento, está facultado para
29 organizarse en Partidos Políticos o como candidato, inscribiéndose en el lapso estipulado por el
30 Tribunal Electoral, previa presentación del acta constitutiva en la cual se consignará:

- 1 a) Constancia de estar al día con las obligaciones del colegio, de cada uno de los miembros
- 2 del partido.
- 3 b) Los nombres, números de carné, número de identificación y la institución en la cual labora,
- 4 en caso de ser activo; o indicar si es jubilado. Lo anterior respetando la paridad de género.
- 5 c) Anexo de partidarios: cincuenta firmas de colegiados.
- 6 d) Declaración jurada del postulante, de origen y destino lícito de los fondos y de que cumple
- 7 con los requisitos del presente Reglamento, deberá autenticar ante el Asesor Legal del
- 8 Colegio o en su defecto ante el notario.
- 9 e) Los Estatutos del Partido Político.
- 10 f) La nómina de los postulantes y el cargo al que se postula, la integración deberá asegurar
- 11 la paridad e identidad de género (se exceptúa el cargo del fiscal) que la diferencia entre el
- 12 total de hombres y mujeres no sea superior a uno.
- 13 g) Propuesta de trabajo.
- 14 h) Manifestación expresa de aceptación al cargo propuesto por firma de cada candidato
- 15 debidamente autenticada.

16 **Artículo 16. Estatutos de los Partidos Políticos**

17 Los Estatutos de un Partido Político deben contener:

- 18 a) El nombre del Partido Político constituido.
- 19 b) Las siglas que utilizará y su significado.
- 20 c) Los signos externos (bandera, colores u otros).
- 21 d) Objetivos.
- 22 e) Nombre del colegiado que representará al partido oficialmente ante el Tribunal y
- 23 señalamiento de medio para recibir notificaciones.
- 24 f) Otras que se estime conveniente.”

25 La M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta, externa que lo primero que no le gustó fue la
26 palabra partidos políticos, porque al hablar de partidos políticos es politizar el Colegio;
27 considera que se debe de buscar otro término.

28 La M.Sc. Nazira Morales Morera, Fiscal, sugiere que este capítulo se debe eliminar
29 completamente porque no se ajusta a los requerimientos del Colegio, no se ajusta a los fines
30 del Colegio; simplemente se están homologando los procesos electorales similar al proceso

1 nacional y un colegio profesional no funciona así, no cabe una homologación con la política
2 nacional, reitera que a su juicio debe de desaparecer el capítulo completo.

3 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, aclara que a nivel de colegios profesional
4 el término "partidos políticos sí existe", tal como se utiliza en el colegio de Abogados de Costa
5 Rica; sin embargo se puede sugerir cambiar el término.

6 La M.Sc. Gissell Herrera Jara, Vocal I, externa que en capítulo 15, sugiere incluir "que los
7 miembros no tengan procesos legales" e indica que todo el capítulo se repite en el artículo 21,
8 sobre requisitos de inscripción.

9 El Bach. Carlos Barrantes Chavarría, Vocal II, indica que esto no define la naturaleza de los
10 partidos y no comprende por qué en el inciso e) del artículo 15, hablan de la paridad de
11 género cuando no hablan de los números de carné, considera que lo que faltó fue
12 conformación y definición de los partidos políticos. Comparte el criterio de la señora
13 Presidenta, nada tiene que ver la paridad de género con el número de carné.

14 La señora Presidenta, sugiere incluir un artículo de definiciones, para que quede claro a qué se
15 están refiriendo porque el colegiado no conoce una serie de términos que se utilizan en el
16 Colegio.

17 La señora Presidenta aclara que la idea de que quede en actas todas las observaciones, es con
18 la finalidad de que sirvan de insumo.

19 Solicita a los miembros de Junta Directiva, que no se excedan en sus intervenciones, pero se
20 debe respetar que todos tienen algo que aportar, por ello solicita que sean más concretos para
21 ir avanzando.

22 El Lic. Carlos Arce Alvarado, Director Ejecutivo, externa que le preocupa mucho el plan de
23 trabajo que pueda presentar el Tribunal Electoral, ya que el mismo debe ir en armonía con el
24 plan 2020 del Colegio.

25 La señora Fiscal, sugiere realizar dos consultas a la Procuraduría General de la República, a fin
26 de que defina la dependencia administrativa del Tribunal.

27 **"Artículo 17. Del nombre y de los signos externos del partido**

28 No se admitirá la inscripción de un Partido Político:

- 1 a) Cuando su nombre, siglas o signos externos atenten contra los derechos de los colegiados,
2 sean ofensivas, discriminatorias, iguales o similares a las de otro Partido Político
3 previamente inscrito ante el Tribunal Electoral.
- 4 b) Cuando su divisa es igual o similar a la Bandera, al Escudo Nacional, el libro de marca de
5 COLYPRO, alguno de los partidos políticos nacionales o de los diferentes sindicatos del
6 sector educativo.”

7 **Artículo 18. Vigencia de los Partidos Políticos**

8 La inscripción de un Partido Político de Colypro, solo tendrá vigencia para el proceso electoral en
9 que se inscribió. En caso de que el mismo Partido quiera lanzar su candidatura en el siguiente
10 proceso electoral, deberá volver a realizar el proceso de inscripción.

11 **“Artículo 19. En caso de un solo Partido Político**

12 En caso de inscribirse un solo partido político, debe hacerse la elección como Consulta Popular a
13 los colegiados. Para lo cual el Tribunal Electoral debe tomar todas las previsiones del caso. Se
14 elaborará una papeleta con el nombre del Partido Político y las personas que lo integran. La
15 papeleta contará con dos casillas para marcar, una que diga Sí y otra que diga No. Se lleva a cabo
16 el proceso de votación. Para este efecto se declarará electo el partido político cuando tenga
17 mayoría simple a su favor de aquellos votantes que se presentaron al proceso de elección, de lo
18 contrario, o en caso de empate, se convocará nuevamente a elecciones. Mientras se resuelve esta
19 situación; continúa asumiendo el miembro que se encuentre nombrado en ese momento.

20 **CAPÍTULO IV.**

21 **DISPOSICIONES COMUNES A LOS PROCESOS ELECTORALES**

22 **Artículo 20. Padrón electoral**

- 23 a) Podrán ejercer el voto las personas colegiadas que se encuentren en el padrón electoral de
24 cada regional.
- 25 b) La Dirección Ejecutiva del colegio será responsable de confeccionar el padrón electoral y
26 dar la lista actualizada en coordinación con las Juntas Regionales bajo la supervisión del
27 Tribunal.
- 28 c) El padrón electoral se compone de las personas incorporadas al colegio en un periodo
29 anterior a los seis meses del día de votación.

- 1 d) El padrón electoral es el documento donde se deben consignar: los nombres, apellidos,
2 número de carnés y números de cédula de los electores inscritos ante el Colegio,
3 respetando los derechos de identidad y género.
- 4 e) El Tribunal aprobará el padrón oficial y distribuirá las copias por los medios electrónicos
5 internos que determine el Colegio.
- 6 f) Modificación del padrón: el Tribunal dispondrá las solicitudes de cambios del recinto
7 electoral que se presenten en un periodo no menor de tres meses previo a la fecha de
8 votación, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva.
- 9 g) Las personas que se incorporen al Colegio en los seis meses previos a la votación podrán
10 ejercer su derecho al voto en periodos posteriores.”

11 La M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta, indica que le preocupa mucho el inciso c) porque
12 una persona que se incorporó ayer tiene derecho a votar hoy si fueran las elecciones, tienen
13 claro que para votar solamente se debe ser colegiado en pleno uso de sus derechos.

14 La M.Sc. Nazira Morales Morera, Fiscal, indica que no está de acuerdo con el inciso b) porque
15 no es competencia de la Dirección Ejecutiva confeccionar el padrón electoral, por lo que no
16 procede. Además por el tema de los requisitos mínimos y quienes tienen derecho a participar
17 se cae en un recurso de amparo, porque se contradice con los requisitos para votar y en el
18 inciso e) hace falta añadir “realizar una publicación en un diario de circulación nacional y en
19 los diarios internos del Colegio y no está definido el mecanismo. En cuanto al tema del recinto
20 está confuso porque también dice que debe de contar con el apoyo de la Dirección Ejecutiva y
21 en ese caso no tiene nada que ver.

22 La M.Sc. Gissell Herrera Jara, Vocal I, añade que en el inciso a) quienes deben votar son los
23 colegiados que están activos y al día.

24 **“Artículo 21. Requisitos de inscripción de partidos políticos y candidatos**

- 25 a) Tener seis meses de estar incorporado al colegio y estar en pleno goce de sus derechos.
- 26 b) Estar al día en sus obligaciones económicas con el Colegio.
- 27 c) No haber ocupado en los últimos tres años anteriores al proceso de votación a un cargo en
28 la Junta Directiva, Fiscalía, Tribunal Electoral, Tribunal de Honor, Juntas Regionales, Fiscal
29 Regional u otro órgano del colegio.

- 1 d) No presentar su candidatura a más de un cargo o a más de un órgano del Colegio en el
2 proceso electoral.
- 3 e) No podrán formar parte de Junta Directiva, Fiscalía, Tribunal Electoral, Tribunal de Honor,
4 Juntas Regionales y Fiscal Regional, personas unidas por parentesco de consanguinidad o
5 afinidad hasta segundo grado inclusive entre sí o con algún miembro de otro órgano del
6 colegio.
- 7 f) No tener ninguna relación de subordinación laboral con el colegio o entre sí.
- 8 g) No estar cumpliendo una sentencia, en cualquier proceso administrativo, penal, u
9 deontológico ante el Colegio. Toda esta información podrá ser verificada por el Tribunal
10 Electoral cuando se considere pertinente.”

11 La M.Sc. González Castro, Presidenta, indica que no está de acuerdo con el inciso c) porque
12 está dejando por fuera todo el resto del Colegio, cuando la Ley solo habla de la Junta
13 Directiva, no del resto de los órganos.

14 La M.Sc. Morales Morera, Fiscal, considera que ese inciso contradice lo que indica la Ley por lo
15 que no puede aplicarse.

16 **“Artículo 22. Propaganda Electoral**

- 17 a) Se entenderá por propaganda electoral, toda acción que se realice para divulgar o dar a
18 conocer las ideas de quienes aspiran a cargos de elección en diferentes procesos
19 electorales del Colegio.
- 20 b) El periodo de propaganda electoral, para los candidatos de Junta Directiva, Fiscalía,
21 Tribunal Electoral, Tribunal de Honor, Juntas Regionales y Fiscal Regional inicia una vez
22 ratificada su candidatura hasta el día de las elecciones.
- 23 c) La propaganda no puede ir en contra de la moral y las buenas costumbres del ser
24 costarricense, el presente Reglamento y las disposiciones que en este sentido dicte el
25 Tribunal; las que les serán comunicadas, por escrito, ya sea, por medio del correo
26 electrónico para los candidatos de las Juntas Regionales y Fiscal Regional o en la reunión
27 de ratificación de candidaturas para Junta Directiva, Fiscalía, Tribunal Electoral y Tribunal
28 de Honor. Los candidatos de los diferentes partidos políticos, así como los candidatos a
29 Fiscalía serán responsables de realizar campañas con apego a estas disposiciones. El
30 empleo y la orientación de la propaganda es responsabilidad de los candidatos que

- 1 integren la partidos políticos, la misma no debe ser contraria a la moral y a las buenas
2 costumbres.
- 3 d) La propaganda autorizada por el Tribunal, que utilizan los candidatos con anterioridad al
4 día del proceso de las votaciones, está relacionada con espacios publicitarios dentro de los
5 diferentes centros de recreo del Colegio, oficinas Regionales, u otros espacios autorizados
6 por este Tribunal, espacios en la web, volantes, visitas a centros educativos, espacios en
7 los diferentes medios de comunicación escrita, televisada y radiofónica de difusión
8 nacional, signos externos y participación en mesas redondas, foros, debates o presentación
9 de candidatos organizadas por el Tribunal.
- 10 e) El día de las elecciones, los candidatos de los partidos políticos y sus adeptos podrán tener
11 acceso a los votantes, siempre y cuando lo hagan fuera de los centros de votación y no
12 obstaculicen el ingreso de los colegiados al recinto electoral, respetando las disposiciones
13 de este Reglamento y las directrices emanadas del Tribunal.
- 14 f) El Tribunal dictará los lineamientos para la organización de los espacios publicitarios y
15 espacios de trabajo, en el lugar donde se lleve a cabo las votaciones.
- 16 g) No se permite la colocación de propaganda política dentro de los centros de votaciones.
17 Los colegiados podrán ingresar al recinto electoral identificados con camisetas o material
18 electoral del partido político o candidato de su preferencia.
- 19 h) El financiamiento de propaganda correrá por entero a cuenta de los candidatos integrantes
20 de los partidos políticos. El Colegio no reconocerá concepto alguno sobre gastos
21 relacionados con la divulgación o estrategia de propaganda de los candidatos.
- 22 i) Se respetará los símbolos del colegio. No se podrán utilizar los símbolos del Colegio o parte
23 de ellos: logo, escudo, bandera, himno, búho, con fines electorales.
- 24 j) Los derechos de propaganda que se adquieren en un periodo de candidatura no
25 trascienden a nuevos procesos electorales.
- 26 k) En la propaganda electoral, no se podrá utilizar ningún tipo de pintura, colorantes, tintas,
27 tintes, ocre, tizas, pasteles, marcadores, aerosoles, y otros en ninguna de las superficies
28 de las instalaciones del colegio, o de los elementos decorativos, naturales o artificiales que
29 se encuentren en la propiedad, tales como árboles, matas, piedras, rocas, macetas,
30 jardineras y otros.

- 1 l) No se podrá pegar signos externos en postes para electricidad, señales de tránsito y otros
2 espacios públicos prohibidos expresamente por la ley.
- 3 m) La propaganda podrá ser ubicada en el interior de los edificios y en las propiedades del
4 colegio, autorizadas por el Tribunal.
- 5 n) Los candidatos de los partidos políticos, así como sus adeptos deben abstenerse de dañar,
6 inutilizar, alterar, de cualquier manera, la propaganda de las agrupaciones contrarias.
- 7 o) Queda prohibida la propaganda electoral que emplee instrumentos musicales o similares,
8 equipos de sonido, equipos electrónicos sonoros, altoparlantes, megáfonos y otros que
9 interfieran con los diferentes procesos de votaciones.
- 10 p) Los candidatos y sus adeptos en las campañas políticas serán solidariamente responsables
11 de las faltas o transgresiones que puedan presentarse, sin demérito de las
12 responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir.
- 13 q) Terminada la jornada electoral cada partido político o candidato participante deberá velar
14 por el adecuado manejo de los desechos que se produzca y de dejar en perfecto orden el
15 espacio previamente designado por el Tribunal, de lo que serán responsables directos. Se
16 le prohíbe a todos los candidatos de los partidos políticos a recibir ayuda económica y
17 material externa, en especial partidos políticos, sindicatos, instituciones educativas,
18 asociaciones solidaristas, cooperativas, entidades financieras, entre otras.
- 19 r) Los miembros de los partidos políticos que desacaten las disposiciones del presente
20 Reglamento o que incurran en falta de diligencia en el cumplimiento de ellas, podrán ser
21 sancionados, según el caso, hasta con el retiro del partido político. El Tribunal actuará
22 únicamente ante denuncia escrita.”

23 La M.Sc. Herrera Jara, Vocal I, externa que se debe separar todo lo que es propaganda, antes
24 y durante porque hicieron una mezcla, sugiere que todo lo que tenga relación con propaganda
25 deben de separarse.

26 Añade que se debería especificar que los candidatos no deberían acercarse a los centros de
27 votación.

28 La señora Vocal I, solicita permiso para retirarse de la sesión al ser las 7:15 p.m., por motivos
29 personales.

30 Conocida esta solicitud la Junta Directiva acuerda:

1 **ACUERDO 02:**

2 **Otorgar permiso a la M.Sc. Gissell Herrera Jara, Vocal I, para retirarse de la sesión**
3 **092-2017 del miércoles 27 de setiembre de 2017, por motivos personales; por lo**
4 **tanto procede el pago de dieta./ Aprobado por seis votos a favor y un voto en**
5 **contra./**

6 **Comunicar a la M.Sc. Gissell Herrera Jara, Vocal I y a la Unidad de Secretaría./**

7 La M.Sc. Gissell Herrera Jara, Vocal I, se inhibe de la votación por ser la interesada.

8 **“Artículo 23. Reelección**

9 Todos los puestos de las personas integrantes de la Junta Directiva, Fiscalía, Tribunal Electoral,
10 Tribunal de Honor, Juntas Regionales y Fiscal Regional no podrán ser reelectos, ni electos
11 consecutivamente en ningún otro puesto de la Junta Directiva, u otro órgano del colegio hasta
12 tanto se cumpla un periodo de tres años, a partir de la fecha que finaliza su nombramiento.

13 **Artículo 24. Inducción**

14 a) Los nuevos miembros de Junta Directiva, Fiscalía, Tribunal Electoral, Tribunal de Honor,
15 Juntas Regionales y Fiscal Regional previo a ser juramentados para asumir sus funciones
16 deberán cumplir con un taller de inducción denominado “Los órganos colegiados y su
17 funcionamiento”, otorgado por el colegio a solicitud del Tribunal.

18 b) Los miembros que sustituyan vacantes previo a su juramentación por incapacidad
19 permanente en el desempeño del cargo, por renuncia, muerte, pérdida de credenciales u
20 otras que no le permita cumplir con el periodo al que fue nombrado, deberán llevar el
21 taller de inducción denominado “Los órganos colegiados y su funcionamiento”, otorgado
22 por el colegio a solicitud del Tribunal.”

23 **Artículo 25. Sustitución de vacantes**

24 Las vacantes de los puestos en Junta Directiva, Fiscalía, Tribunal Electoral, Tribunal de Honor,
25 Juntas Regionales y Fiscal Regional, originadas por incapacidad permanente en el desempeño del
26 cargo por renuncia, muerte, pérdida de credenciales u otras que no le permita cumplir con el
27 periodo al que fue nombrado, se procederá a llenarla a ejercer el cargo, hasta por el resto del
28 periodo que queda al colegiado que por cantidad de votos ocupó el lugar inmediato inferior al
29 último que resultó electo respetando la paridad e identidad de género. En caso de que esa
30 persona colegiada no pueda ocupar la vacante se llamará por orden descendente de los resultados

1 de la votación en el cargo a quienes aparezcan en la misma postulación. De no existir candidato
2 para completar esta vacante el Tribunal convocará a elecciones para dicho puesto.

3 **Artículo 26. Sistema de Votaciones**

4 La votación podrá realizarse por medios o dispositivos electrónicos, o de manera física en los
5 diferentes procesos electorales del colegio, a criterio del Tribunal Electoral. En caso de ser sufragio
6 físico, a cada colegiado se le suministrará una crayola para marcar con una equis (x) u otra marca
7 que exprese claramente su intencionalidad de voto. Inmediatamente el colegiado lo depositará en
8 la caja receptora de votos. En caso de que las votaciones sean electrónicas, el Tribunal debe
9 garantizar seguridad, accesibilidad, confiabilidad, confidencialidad, secretividad, universalidad y
10 transparencia en el sistema de votación, para lo cual contará con la contratación de un auditor
11 informático externo en los casos que se requiera.

12 Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal podrá utilizar las herramientas informáticas y tecnológicas
13 que le permitan llevar un control adecuado de las personas electoras que concurren a cualquier
14 proceso electoral en tiempo real, siempre y cuando el Tribunal garantice la seguridad y estabilidad
15 de la conectividad.”

16 La Licda. Sojo Somarribas, Abogada de la Asesoría Legal, añade que le presentó al Tribunal
17 Electoral una idea de varios tipos de votación electrónica: la presencial y no presencial por
18 medio de un teléfono celular o una computadora, teniendo claro ciertos conceptos técnicos,
19 pero les pareció demasiado complicado incluirlo dentro de la propuesta de reglamento porque
20 no sabían qué sistema iban a comprar o utilizar.

21 La señora Presienta sugiere incluir mediante moción lo relacionado a dispositivos electrónicos.

22 La M.Sc. Gissell Herrera Jara, Vocal I, comenta que no entiende como en un reglamento
23 indican “se suministrará el material requerido para ese día.”, eso no debe ser.

24 El M.Sc. Marvin Jiménez Barboza, Tesorero, indica que no comprende como en el Colegio,
25 contando con ingenieros en informática, designar un mes para elaborar una plantilla para
26 realizar la votación electrónica.

27 “CAPÍTULO V.

28 SOBRE EL PROCESO ELECTORAL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y FISCALÍA

29 **Artículo 27. Convocatoria Ordinaria y Extraordinaria**

1 El Tribunal Electoral convocará cada tres años a un proceso electoral para nombrar los miembros
2 que conformarán la Junta Directiva en pleno y el puesto de Fiscal y en forma extraordinaria cada
3 vez que se requiera y no se pueda cumplir con la sustitución que establece el artículo 25 del
4 presente Reglamento.

5 **Artículo 28. Puestos por elegir**

6 Los puestos por elegir son: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería, Vocalía 1 y Vocalía
7 2. Así mismo, se elige el puesto de Fiscalía en forma independiente.

8 **Artículo 29. Inscripción de candidatos**

9 a) El Tribunal abrirá un periodo de 22 días naturales para la inscripción de partidos políticos a
10 los diferentes puestos de Junta Directiva y para la inscripción de candidaturas para
11 Fiscalía. Esta etapa inicia el primer día hábil del mes de octubre. Las vacantes, los
12 requisitos y los plazos deberán ser comunicados por el Tribunal en el Diario Oficial y en los
13 medios internos del Colegio.

14 b) En caso de no inscribirse ningún partido político para los diferentes puestos para Junta
15 Directiva o candidato para el cargo de Fiscalía, el Tribunal deberá ampliar el periodo de
16 inscripción por cinco días hábiles a partir de la publicación en Diario Oficial y en los
17 diferentes medios de comunicación interna del colegio.

18 **Artículo 30. Admisibilidad y resolución de partidos políticos y candidatos**

19 Para que la gestión sea admisible la proposición del partido político debe ser suscrita por un
20 mínimo de cincuenta firmas de colegiados, quienes no podrán proponer a más de una agrupación
21 política o candidato, la participación de las candidaturas se regirá por la paridad e identidad de
22 género, a excepción del puesto de Fiscalía.

23 Durante el plazo para la inscripción de partidos políticos y candidaturas, el Tribunal revisará,
24 examinará y verificará la información presentada por los postulantes a la candidatura. El Tribunal
25 emitirá una resolución oficial en relación con el cumplimiento de los requisitos y lo comunicará a
26 los integrantes del partido político o candidatos.

27 **Artículo 31. Ratificación de candidaturas**

28 a) Inscritos los postulantes de los partidos políticos para los diferentes cargos en Junta
29 Directiva y los postulantes al cargo de Fiscalía, el Tribunal los convocará para un acto de
30 ratificación de candidaturas, información general, sorteo del número de cada partido

1 político o candidato en la papeleta de votación, directrices de propaganda, evacuación de
2 consultas y dudas sobre la etapa siguiente del proceso.

3 b) La convocatoria a todos los integrantes de un partido político y candidatos es de asistencia
4 obligatoria para validar su candidatura. En caso de no poder asistir algún postulante, este
5 procedimiento lo podrá realizar, únicamente, mediante el representante legal respectivo.
6 La no presentación a este acto de cualquier integrante de la nómina del partido político o
7 candidato implica la desestimación de dicha candidatura. El partido político tendrá la
8 posibilidad de sustituir dicha vacante en el plazo de tres días hábiles. En caso de ausencia
9 de algún candidato deberá presentar una constancia, ya sea, de la Caja Costarricense del
10 Seguro Social o certificación de defunción de familiar de primer grado.

11 c) El Tribunal publicará en los medios internos del colegio, el orden que ocupará los partidos
12 políticos y candidatos a Fiscalía en la papeleta de votación en un plazo de ocho días
13 posteriores al acto de ratificación de candidaturas.”

14 La M.Sc. Herrera Jara, Vocal I, expresa que en el inciso b) indica que si el partido tiene
15 una baja se le otorgará tres días para que la sustituya, pero no habla de cuándo se va a
16 ratificar al sustituto de la baja.

17 **“Artículo 32. Proceso de Votaciones**

18 a) Horario de Votaciones: El Tribunal declarará abierto el período de ocho horas para emitir el
19 voto e indicará la hora de inicio y cierre con apego a lo publicado.

20 b) Inicio de la votación: Antes de iniciar la votación, las personas de las Juntas Receptoras de
21 votos, procederán a revisar el material electoral. Así mismo, se completará el acta de
22 apertura indicando el número de papeletas, así como la información que se solicite en
23 ella. Dando inicio la votación conforme a lo establecido por el Tribunal.

24 c) Proceso para emitir el voto: Para emitir el voto, el colegiado debe hacer fila en orden de
25 llegada. Un miembro de la Junta Receptora de votos solicitará la presentación del carné o
26 cédula de identidad para cotejar su nombre con el padrón electoral. Si su verificación está
27 correcto, se le entregará la papeleta de votación debidamente abierta, doblada y firmada y
28 se le indicará el lugar preparado para que emita su voto secreto y directo. Una vez
29 emitido su voto, un miembro de la Junta Receptora de votos, escribirá en el padrón
30 electoral, la expresión “si votó” y el nombre, el elector debe consignar su firma o nombre.

- 1 d) Tiempo de que dispone el colegiado para emitir el voto: Cada colegiado dispone de dos
2 minutos para emitir su voto, garantizado los principios de la Ley 7600 en los casos que
3 amerite.
- 4 e) La obligatoriedad de depositar la papeleta recibida: El colegiado está en la obligación en
5 depositar la papeleta en la urna correspondiente, garantizando la integridad y la
6 secretividad de la misma. Bajo ningún supuesto se le permitirá salir del recinto con la
7 papeleta u otro material electoral.
- 8 f) Reposición de papeleta: En ningún caso se podrán reponer papeletas.
- 9 g) Votación de colegiados con necesidades especiales: Las personas colegiadas a quienes por
10 sus condiciones físicas se les dificulte votar independientemente en el recinto secreto
11 podrán optar por las siguientes alternativas de votación.
- 12 Voto Público: La persona electora manifestará ante la Junta Receptora de votos su
13 intención de votar públicamente con el fin de que un miembro de mesa marque la papeleta
14 conforme a la voluntad que le indique aquella.
- 15 Voto asistido: La persona electora ingresará al recinto secreto en compañía de una
16 persona de su confianza quien le ayudará a ejercer el voto.
- 17 h) Cierre de la votación: A la hora indicada según lo dispuesto por el Tribunal, se cerrarán las
18 mesas receptoras de votos y a continuación en presencia del Fiscal de cada partido político
19 o candidato que estuvo presente en todo el proceso de votación, la Junta Receptora de
20 votos procederá de la siguiente manera:
- 21 1. En el padrón electoral, un miembro de la Junta Receptora de votos marcará el
22 nombre de cada elector o electora que no sufragó.
 - 23 2. Contarán el número de personas que sí votaron y en el espacio respectivo del
24 padrón electoral, en las actas de cierre, y acta de comunicación oficial anotarán la
25 cantidad correspondiente, tanto con letras como con números.
 - 26 3. Se separarán y contarán las papeletas no usadas marcando cada una con la
27 expresión sobrante.
 - 28 4. En presencia de los Fiscales se abrirá la urna y uno de los miembros de la Junta
29 Receptora de votos sacará una a una cada papeleta de votación, desdoblándola,
30 observando si está debidamente firmada.

- 1 5. Se separarán y contarán las papeletas de votación en blanco depositándolas en una
2 tula rotulada: en blanco.
- 3 6. Se separarán y contarán las papeletas de votación que pudieran considerarse votos
4 nulos, depositándolas en una tula rotulada: votos nulos.
- 5 7. Las demás papeletas de votación se separarán por cada partido político y
6 candidatos para el cargo de Fiscalía, se contarán cuidadosamente los votos de cada
7 partido político y candidatos, y el número se anotará en el espacio correspondiente
8 del acta de cierre, acta de comunicación y se guardarán las papeletas de votación
9 en tulas rotuladas y cerradas.
- 10 8. Toda la información obtenida en los incisos anteriores será anotada en el padrón
11 electoral o en el acta de cierre según corresponda.
- 12 9. El acta de cierre será firmada por todos los miembros de la Junta Receptora de
13 votos y por los Fiscales presentes de los partidos políticos y candidatos.
- 14 10. El Acta de comunicación de escrutinio de resultados será enviado en forma
15 inmediata una vez finalizado el escrutinio por el delegado electoral al Tribunal. De
16 ésta se dará una copia a cada uno de los Fiscales presentes de los partidos políticos
17 y candidatos.
- 18 11. Realizada esta acción todo el material electoral será entregado al delegado electoral
19 del Tribunal, el cual extenderá un documento de recibido anotando si están en
20 buen estado, cerrados y rotulados los paquetes.
- 21 i) Custodia de la documentación electoral: El Tribunal con el apoyo de la Dirección Ejecutiva
22 designará un lugar apropiado para mantener durante tres meses en custodia la
23 documentación electoral. Posteriormente se procederá a quemarla o destruirla. De existir
24 una apelación el material se destruye hasta que ésta sea resuelta.
- 25 j) Votos válidos: Serán votos válidos aquellos que sean emitidos en la papeleta de votación
26 que estén debidamente firmadas y que se distinga claramente la marca hecha en la
27 papeleta en una sola de sus casillas o que se haya emitido en forma pública o asistida.
- 28 k) Votos nulos: Serán absolutamente nulos los votos que se han recibidos fuera de tiempo o
29 del local, emitidos en papeleta que no cumpla en alguna de las disposiciones emitidas por
30 el Tribunal, que contengan alguna marca en dos o más casillas pertenecientes a diferentes

1 papeletas electorales, que aparezca una marca de manera tal que no se pueda apreciar
2 con certeza la intención del voto, que al irse a depositar el voto en la urna, el elector
3 muestre por quién votó.

4 l) Votos en blanco: Serán votos en blanco los que no tienen ninguna marca en la casilla
5 correspondiente.

6 m) Papeletas con borrones o manchas: No será nula ninguna papeleta de votación que
7 contenga borrones o manchas ni otros defectos que indiquen que se tuvo dificultad al
8 utilizarla, siempre que esté clara la voluntad de la persona sufragante.

9 n) Escrutinio: El Tribunal debe iniciar el escrutinio respectivo entendiéndose este como la
10 acción de examinar y calificar las papeletas de votación para rectificar o aprobar el
11 cómputo de los votos que hayan hecho las Juntas Receptoras de votos a fin de dar el
12 resultado y la declaración final de las elecciones. Este escrutinio debe hacerse en una sola
13 sesión de trabajo y se irá analizando mesa por mesa, sellando la documentación cuando
14 haya terminado el escrutinio de cada mesa. Al final, se informará el resultado oficial por los
15 medios de comunicación interna del colegio. El voto nulo se contará como nulo y el voto
16 en blanco se contará como en blanco. El Tribunal solicitará la contratación de Delegados
17 Electorales que se requieran para el escrutinio de los votos por mesas de votación de las
18 diferentes regionales del colegio, y se podrá contar con la presencia de los Fiscales de los
19 partidos políticos o candidatos.

20 o) Declaratoria de resultados: Una vez obtenidos los resultados finales el Tribunal hará la
21 declaratoria oficial de los miembros electos en un lapso de tres días hábiles, en un medio
22 de comunicación interna para lo que proceda de acuerdo con la Ley.

23 p) En caso de empate: En caso de empate de dos o más partidos políticos, se resolverá
24 quedando electos las personas colegiadas candidatas de un mismo partido político que
25 tengan mayor antigüedad de ser colegiados, es decir, la sumatoria total de los años de
26 colegiatura por partido, y en caso de un nuevo empate quedarán electos los colegiados
27 con mayor edad de un mismo partido político. En el caso de la elección para Fiscalía, se
28 resolverá quedando electo la persona colegiada candidata que tenga mayor antigüedad de
29 ser colegiado, y en caso de un nuevo empate quedará electo el colegiado con mayor
30 edad.”

1 La M.Sc. González Castro, Presidenta, considera que debe decir cuando el proceso de votación
2 sea en forma manual, porque se refiere solo al proceso manual y esto es una copia del
3 proceso electoral nacional.

4 La M.Sc. Morales Morera, Fiscal, indica que lo primero que la asombra es que el proceso de
5 votación sea por un lapso de ocho horas y según entiende cada partido político puede tener
6 un
7 Fiscal en cada centro de votación.

8 Añade que particularmente presentará una moción sobre este artículo porque es una "copy
9 page" del proceso electoral nacional.

10 Al ser las 7:18 p.m. la M.Sc. Gissell Herrera Jara, Vocal I, se retira de la sesión.

11 **"Artículo 33. Juramentación**

12 La juramentación de los miembros electos se realizará en el mes de marzo ante quien ejerza la
13 presidencia del Tribunal una vez que el acuerdo quede en firme y los miembros realicen el curso
14 de inducción, mientras no se realice esto, los anteriores Directivos y Fiscal permanecerán en sus
15 cargos. Una vez juramentado asumirán sus funciones.

16 CAPÍTULO VI.

17 SOBRE EL PROCESO ELECTORAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL

18 Y TRIBUNAL DE HONOR

19 **Artículo 34. Convocatoria Ordinaria y Extraordinaria**

20 El Tribunal Electoral convocará a proceso electoral ordinario cada tres años para nombrar los
21 miembros que conformarán el Tribunal Electoral y Tribunal de Honor en pleno y en forma
22 extraordinaria cada vez que se requiera y no se pueda cumplir con la sustitución que establece el
23 artículo 25 del presente Reglamento.

24 **Artículo 35. Partido Político por elegir**

25 Los candidatos por elegir en el partido político para ocupar los cargos en el Tribunal Electoral son:
26 cinco miembros propietarios y dos suplentes, quienes designarán de su seno, entre sus
27 propietarios, una Presidencia, una Vicepresidencia, una Secretaría y dos vocalías, según Art. 55 de
28 la Ley 4770. Los candidatos por elegir en el partido político para ocupar los cargos en el Tribunal
29 de Honor son: tres miembros propietarios y dos suplentes, según Art. 46 de la ley 4770.

30 **Artículo 36. Inscripción de candidatos**

1 a) El Tribunal abrirá un periodo de 22 días naturales para la inscripción de partidos políticos
2 del Tribunal Electoral y Tribunal de Honor. Esta etapa inicia el primer lunes del mes de
3 agosto. Las vacantes, los requisitos y los plazos deberán ser comunicados por el Tribunal
4 en Diario Oficial y en los medios internos del Colegio.

5 **b)** En caso de no inscribirse ningún partido político para conformar el Tribunal Electoral o
6 Tribunal de Honor, el Tribunal deberá ampliar el periodo de inscripción por cinco días
7 hábiles a partir de la publicación en Diario Oficial y en los diferentes medios de
8 comunicación interna del colegio.

9 **Artículo 37. Admisibilidad y resolución de candidaturas**

10 Para que la gestión sea admisible la proposición de partido político debe ser suscrita por un
11 mínimo de cincuenta firmas de colegiados quienes no podrán proponer a más de un partido
12 político, la participación de las candidaturas se registrará por la paridad e identidad de género.

13 Durante el plazo para la inscripción de partidos políticos, el Tribunal revisará, examinará y
14 verificará la información presentada por los postulantes a la candidatura. El Tribunal emitirá una
15 resolución oficial en relación con el cumplimiento de los requisitos y lo comunicará a los a los
16 integrantes del partido político.

17 **Artículo 38. Ratificación de candidaturas**

18 a) Inscritos los postulantes de los partidos políticos para los diferentes cargos en el Tribunal
19 Electoral y Tribunal de Honor, el Tribunal los convocará para un acto de ratificación de
20 candidaturas, información general, sorteo del número de cada partido político en la
21 papeleta electoral, directrices de propaganda, evacuación de consultas y dudas sobre la
22 etapa siguiente del proceso.

23 b) La convocatoria a todos los integrantes de un partido político es de asistencia obligatoria
24 para validar su candidatura. En caso de no poder asistir algún postulante, este
25 procedimiento lo podrá realizar, únicamente, mediante el representante legal respectivo.
26 La no presentación a este acto de cualquier integrante de la nómina del partido político
27 implica la desestimación de dicha candidatura. El partido político tendrá la posibilidad de
28 sustituir dicha vacante en el plazo de tres días hábiles. En caso de ausencia de algún
29 candidato deberá presentar una constancia, ya sea, de la Caja Costarricense del Seguro
30 Social o certificación de defunción de familiar de primer grado.

- 1 c) El Tribunal publicará en los medios internos del colegio, el orden que ocupará los partidos
2 políticos en la papeleta de votación en un plazo de ocho días posteriores al acto de
3 ratificación de candidaturas.

4 **Artículo 39. Requisito para ejercer el voto**

5 Podrán ejercer el voto las personas colegiadas que se encuentren acreditadas y presentes en la
6 Asamblea.

7 **Artículo 40. Proceso de Votaciones**

- 8 a) Lapso de Votaciones: El Tribunal declarará abierto el periodo de cinco horas para emitir el
9 voto e indicará la hora de inicio y cierre con apego a lo publicado.
- 10 b) Inicio de la votación: Antes de iniciar la votación, los delegados electorales de las
11 regionales, procederán a revisar el material electoral. Así mismo, se completará el acta de
12 apertura indicando el número de papeletas, así como la información que se solicite en ella.
13 Dando inicio la votación conforme a lo establecido por el Tribunal
- 14 c) Proceso para emitir el voto: Para emitir el voto, el colegiado debe hacer fila en orden de
15 llegada. Si su verificación está correcto se le indicará el lugar preparado para que emita su
16 voto secreto y directo. Así mismo, se le indicará el procedimiento a seguir.
- 17 d) Tiempo de que dispone el colegiado para emitir el voto: Cada colegiado dispone de dos
18 minutos para emitir su voto, garantizado los principios de la Ley 7600 en los casos que
19 amerite.
- 20 e) La obligatoriedad de depositar la papeleta recibida: El colegiado está en la obligación en
21 depositar la papeleta o comprobante electrónico en la urna correspondiente, de acuerdo
22 con el sistema de votación utilizado, garantizando la integridad y la secretividad de la
23 misma. Bajo ningún supuesto se le permitirá salir del recinto con la papeleta, comprobante
24 electrónico u otro material electoral.
- 25 f) Reposición de papeleta: En ningún caso se podrán reponer papeletas. En votaciones
26 electrónicas o digitales no podrá repetir el voto.
- 27 g) Votación de colegiados con necesidades especiales: Las personas colegiadas a quienes
28 por sus condiciones físicas se les dificulte votar independientemente en el recinto secreto
29 podrán optar por las siguientes alternativas de votación.

- 1 Voto asistido: La persona electora ingresará al recinto secreto en compañía de un miembro
2 del Tribunal quien le ayudará a ejercer el voto. También se brindará este servicio en el
3 caso de que una persona manifieste que no sabe usar medios electrónicos o digitales.
- 4 h) Cierre de la votación: A la hora indicada según lo dispuesto por el Tribunal, se cerrará el
5 centro de votación y a continuación en presencia del Fiscal de cada partido político se
6 realizará el acta de cierre será firmada por todos los miembros del Tribunal Electoral y por
7 los Fiscales presentes de cada partido político. De ésta se dará una copia a cada una de las
8 personas presentes.
- 9 i) Escrutinio: El escrutinio de los votos se hará por el Tribunal, extrayendo los resultados
10 final del sistema utilizado. El resultado deberá ser comunicado por quien ocupe la
11 presidencia del Tribunal.
- 12 j) Custodia de la documentación electoral: El Tribunal con el apoyo de la Dirección Ejecutiva
13 designará un lugar apropiado para mantener durante tres meses en custodia la
14 documentación electoral. Posteriormente se procederá a quemarla o destruirla. De existir
15 una apelación el material se destruye hasta que esta sea resuelta.
- 16 k) Declaratoria de resultados: Una vez obtenidos los resultados finales, el Tribunal hará la
17 declaratoria oficial de los miembros electos en la Asamblea y lo divulgará en un medio de
18 comunicación interna para lo que proceda de acuerdo con la Ley.
- 19 l) En caso de empate: En caso de empate de dos o más partidos políticos se resolverá con
20 los candidatos del partido político que tengan más tiempo de ser colegiados, es decir la
21 sumatoria total de los años de colegiatura por partido político, y en caso de un nuevo
22 empate quedarán electos los colegiados con mayor edad de un mismo partido político.

23 **Artículo 41. Juramentación**

24 La juramentación de los miembros electos se realizará en el mes de abril ante quien ejerza la
25 presidencia del Tribunal una vez que el acuerdo quede en firme y realice el curso de inducción,
26 mientras no se realice esto, los anteriores miembros de los Tribunales permanecerán en sus
27 cargos. El Tribunal de Honor asumirá sus funciones una vez que se hayan juramentado y los
28 miembros del Tribunal Electoral a partir del primer día hábil del mes de mayo.

1 no podrán proponer a más de un partido político o candidato. La participación de las candidaturas
2 se regirá por la paridad e identidad de género.

3 Durante el plazo para la inscripción de postulantes, el Tribunal revisará, examinará y verificará la
4 información presentada por los postulantes a la candidatura. El Tribunal emitirá una resolución
5 oficial en relación con el cumplimiento de los requisitos y lo comunicará a los postulantes,
6 ratificando su candidatura. Todos los candidatos al puesto deben estar presentes en la elección
7 correspondiente.

8 **Artículo 46. Requisito para ejercer el voto**

9 Podrán ejercer el voto las personas colegiadas que se encuentren acreditadas y presentes en la
10 Asamblea Regional.

11 **Artículo 47. Proceso de Votaciones**

12 a) Lapso de Votaciones: El Tribunal determinará el lapso y declarará abierto el período
13 destinado para emitir el voto e indicará la hora de inicio y cierre.

14 b) Inicio de la votación: Antes de iniciar la votación, los miembros del Tribunal Electoral,
15 procederán a revisar el material electoral. Asimismo, se completará el acta de apertura
16 indicando el número de papeletas, así como la información que se solicite en ella. Dando
17 inicio la votación conforme a lo establecido por el Tribunal de acuerdo con el orden del día
18 establecido para la Asamblea Regional.

19 c) Proceso para emitir el voto: Para emitir el voto, el colegiado debe hacer fila en orden de
20 llegada. Si su verificación está correcto se le indicará el lugar preparado para que emita su
21 voto secreto y directo. Asimismo, se le indicará el procedimiento a seguir.

22 d) Tiempo para emitir el voto: Cada colegiado dispone de dos minutos para emitir su voto,
23 garantizado los principios de la Ley 7600 en los casos que amerite.

24 e) La obligatoriedad de depositar la papeleta recibida: El colegiado está en la obligación de
25 depositar la papeleta o comprobante electrónico en la urna correspondiente, de acuerdo
26 con el sistema de votación utilizado, garantizando la integridad y la secretividad de la
27 misma. Bajo ningún supuesto se le permitirá salir del recinto con la papeleta,
28 comprobante electrónico u otro material electoral.

29 f) Reposición de papeleta: En ningún caso se podrán reponer papeletas. En votaciones
30 electrónicas o digitales no podrá repetir el voto.

- 1 g) Votación de colegiados con necesidades especiales: Las personas colegiadas, a quienes por
2 sus condiciones físicas se les dificulte votar independientemente en el recinto secreto,
3 podrán optar por las siguientes alternativas de votación.
4 Voto asistido: La persona electora ingresará al recinto secreto en compañía de un miembro
5 del Tribunal quien le ayudará a ejercer el voto. Se brindará este servicio en caso que el
6 colegiado lo solicite.
- 7 h) Cierre de la votación: A la hora indicada, según lo dispuesto por el Tribunal, el centro de
8 votación será cerrado y, a continuación, en presencia del Fiscal de cada partido político, se
9 realizará el acta de cierre que será firmada por todos los miembros del Tribunal Electoral y
10 por los Fiscales presentes de los partidos políticos.
- 11 i) Escrutinio: El escrutinio de los votos se hará por el Tribunal, extrayendo los resultados
12 finales del sistema utilizado y registrándolos en el acta de cierre. El resultado deberá ser
13 comunicado por la presidencia del Tribunal.
- 14 j) Custodia de la documentación electoral: El Tribunal, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva,
15 designará un lugar apropiado para mantener durante tres meses en custodia la
16 documentación electoral. Posteriormente se procederá a quemarla o destruirla. De existir
17 una apelación el material se destruye hasta que ésta sea resuelta.
- 18 k) Declaratoria de resultados: Una vez obtenidos los resultados finales el Tribunal realizará la
19 declaratoria oficial de los miembros electos en la Asamblea y lo comunicará en un medio
20 de comunicación interna para lo que proceda.
- 21 l) En caso de empate: En caso de empate de dos o más partidos políticos o candidatos, se
22 resolverá con aquellos candidatos del partido político que tengan más tiempo de ser
23 colegiados, es decir la sumatoria total de los años de colegiatura por partido político o
24 candidato. según el caso; y en caso de un nuevo empate quedarán electos el colegiado o
25 los colegiados con mayor edad de un mismo partido político.

26 **Artículo 48. Juramentación**

27 La juramentación de los miembros electos se realizará ante quien ejerza la presidencia del
28 Tribunal en la misma Asamblea Regional y asumirán sus funciones una vez que el acuerdo quede
29 en firme y haya realizado la inducción, mientras no se realice esto, los anteriores miembros de las
30 Juntas Regionales y el Fiscal Regional permanecerán en sus cargos.

1 No podrán ser miembros en una Junta Receptora de Votos, Delegados Electorales, Delegados de
2 mesa y Fiscales Electorales:

- 3 a) Las personas que forman parte de la Junta Directiva, Fiscalía, Tribunal Electoral, Tribunal
4 de Honor, Juntas Regionales, Fiscal Regional, Comité Consultivo u otro órgano del colegio.
5 b) Las personas con consanguinidad y afinidad hasta de tercer grado con algún puesto,
6 funcionario de la Corporación o partido político inscrito en el proceso de votación
7 respectivo.

8 **Artículo 53. Funciones**

9 **a) Junta Receptora de Votos**

- 10 1. Coordinar la instalación del recinto electoral y realizar el acto de apertura de la mesa,
11 dejando constancia del mismo en el acta respectiva.
12 2. Firmar las papeletas de votación al dorso por al menos dos de sus miembros.
13 3. Identificar a las personas votantes y entregar las papeletas debidamente firmadas.
14 4. Recibir el voto de los electores.
15 5. Certificar a los Fiscales del partido político o candidatos.
16 6. Hacer el conteo de los votos recibidos y registrar los resultados finales en el acta de
17 cierre.
18 7. Entregar al Delegado Electoral toda la documentación y el material electoral, incluyendo
19 el sobrante, una vez cerrada el acta final de votación.
20 8. Entregar al Tribunal toda la documentación electoral y el material sobrante, una vez
21 cerrada el acta final de votación.
22 9. Cualesquiera otras aquí indicadas o dispuestas por el Tribunal Electoral.

23 **b) Delegado Electoral**

- 24 1. Coordinar y dirigir la instalación de materiales en el recinto electoral de las votaciones
25 descentralizadas para Junta Directiva y Fiscalía y realizar el acto de apertura de la mesa,
26 dejando constancia del mismo en el acta respectiva.
27 2. Recibir y custodiar la documentación electoral.
28 3. Identificar a las personas votantes y entregar las papeletas debidamente firmadas.
29 4. Recibir el voto de los electores.
30 5. Orientar a los colegiados en el procedimiento para votar.

- 1 6. Evacuar consultas de los colegiados en relación con el proceso electoral.
- 2 7. Certificar a los Fiscales del partido o candidatos.
- 3 8. Fiscalizar que la propaganda política se realice con respeto y con apego en las directrices
- 4 de propaganda emanadas por el Tribunal.
- 5 9. Atender y guiar a los colegiados con situaciones especiales determinadas en la Ley
- 6 7.600.
- 7 10. Recibir las denuncias por escrito en el proceso de votaciones y transmitir las de inmediato
- 8 al Tribunal, para su conocimiento.
- 9 11. Representar al Tribunal Electoral en el centro de votación que se le asigne.
- 10 12. Agilizar la salida de los colegiados que emitieron su voto.
- 11 13. Vigilar por el orden en el recinto electoral.
- 12 14. Fiscalizar que el colegiado no se lleve la papeleta de votación o comprobante de voto.
- 13 15. Hacer el conteo de los votos recibidos y registrar los resultados finales en el acta de
- 14 cierre.
- 15 16. Entregar al Tribunal toda la documentación electoral y el material sobrante, una vez
- 16 cerrada el acta final de votación.
- 17 17. Cualesquiera otras aquí indicadas o dispuestas por el Tribunal Electoral.

18 **c) Delegados de mesa**

- 19 1. Instalar el recinto electoral de la mesa.
- 20 2. Identificar a las personas votantes y entregar las papeletas debidamente firmadas.
- 21 3. Recibir el voto de los electores.
- 22 4. Hacer el conteo de los votos recibidos y registrar los resultados finales en el acta de
- 23 cierre.
- 24 5. Entregar al Delegado Electoral toda la documentación y el material electoral, incluyendo
- 25 el sobrante, una vez cerrada el acta final de votación.
- 26 6. Cualesquiera otras aquí indicadas o dispuestas por el Tribunal Electoral.

27 **d) Sobre Fiscales de los candidatos**

28 Todo candidato o partido inscrito podrá asignar un Fiscal por cada mesa de votación, los mismos
29 deben de ser colegiados y podrán ser sustituidos, con justa causa y aprobados por el delegado
30 electoral. La designación de estas personas deberá ser notificada por escrito al Tribunal Electoral,

1 con al menos treinta días de anticipación a la fecha de realización de las votaciones, los cuales
2 cumplirán las siguientes funciones:

- 3 1. Fiscalizar que el proceso de votaciones se realicen en forma adecuada.
- 4 2. Fiscalizar que el conteo de votos se realice en forma objetiva y transparente.
- 5 3. Solicitar aclaraciones o pronunciamientos al Delegado Electoral durante el proceso de
6 votaciones y en el conteo de votos.”

7 La señora Presidenta considera que el inciso a del artículo 53 es una copia del Reglamento
8 Electoral Nacional.

9 **“Artículo 54. Juramentación**

10 Las personas que conforman las Juntas Receptoras de Votos, Delegados Electorales y Delegados
11 de mesa presentarán su juramento ante el Tribunal Electoral quince días antes de las elecciones.
12 El Delegado Electoral juramentará a los Fiscales de los partidos políticos o candidatos.

13 CAPÍTULO IX.

14 DE LAS NULIDADES EN LOS PROCESOS ELECTORALES

15 **Artículo 55. De la legitimación de la nulidad**

- 16 a) La nulidad no puede ser invocada por quien haya dado causa a la misma. En caso de duda
17 sobre la existencia o calificación de la importancia del vicio, deberá sujetarse a la
18 consecuencia más favorable a la conservación del acto.
- 19 b) Los actos electorales que no hayan sido impugnados en tiempo y forma, se considerarán
20 válidos, definitivos e inimpugnables.

21 **Artículo 56. De la nulidad de la votación en un centro de votación o mesa.**

22 Será absolutamente nula la votación recibida en un centro de votación o mesa cuando:

- 23 a) Se realice en hora, en fecha distinta o en el lugar diferente a los centros de votación
24 oficialmente designados por el Tribunal.
- 25 b) Se realice con la ausencia de materiales indispensables para el desarrollo de la votación,
26 siendo materiales indispensables aquellos sin los cuales no se puede dar certeza sobre la
27 voluntad del elector, tales como: las papeletas de votación, el padrón de electores, las
28 actas y las urnas.
- 29 c) Se demuestre la existencia de fraude.

- 1 d) Haya mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea
2 determinante para el resultado de la votación.
3 e) Las tulas que recibe el Tribunal estén abiertas o alteradas.
4 f) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada
5 electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda
6 la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.
7 g) Que se lleve a cabo en contra de lo dispuesto en el presente Reglamento.

8 **Artículo 57. De la nulidad de los escrutinios de la mesa**

9 Se declarará la nulidad de los escrutinios definitivos y elección únicamente en los siguientes casos:

- 10 a) Si la Junta Receptora de Votos lo hubiere realizado sin contar con el quórum legal.
11 b) Haya mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea
12 determinante para el resultado de la votación.
13 c) Si se comprobare falsedad de las actas de los escrutinios definitivos.
14 d) Cuando haya mediado error en el conteo de los votos y que, por su trascendencia
15 numérica, haya sido decisivo para que la elección sea invalidada.”

16 **Artículo 58. De la nulidad de la elección de la mesa**

17 Se declarará la nulidad de la elección únicamente en los siguientes casos:

- 18 a) Se demuestra que exista fraude electoral.
19 b) Reaída en persona que no reúne las condiciones legales necesarias para ocupar el puesto
20 para el que está siendo elegido.”

21 La M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta, externa que no importa recurrir a la fuente
22 del Código Electoral, pero lo dejaron igual y no lo adaptaron al Colegio.

23 “CAPÍTULO X.

24 FALTAS, SANCIONES Y RECURSOS EN MATERIA ELECTORAL

25 **Artículo 59. Atribuciones**

26 El Tribunal Electoral actuará como un Tribunal de ética, disciplina y conciencia en materia
27 electoral, su fallo deberá sustentarse en el debido proceso y tendrá las siguientes funciones:

- 28 a) Investigar por iniciativa propia o con base en denuncia por escrito, las faltas que se
29 atribuyen a los miembros de un partido, delegado electoral, un miembro de mesa,
30 colegiado u otro miembro del Tribunal.

- 1 b) Absolver o imponer sanciones.
- 2 c) Otro encomendado por Ley o este Reglamento.

3 **Artículo 60. Trámite sobre las Denuncias**

4 El Tribunal solo dará curso a denuncias o acusaciones que se refieren a hechos que hayan tenido
5 en el recinto electoral ante el delegado electoral o miembro del Tribunal, realizada formalmente
6 por escrito o lo estipulado en el Artículo 62 de este Reglamento; ante el Tribunal. No se dará
7 curso a denuncias anónimas. El Tribunal rechazará de plano la denuncia cuando sea
8 manifiestamente improcedente.

9 **Artículo 61. Requisitos de la Denuncia Escrita.**

10 La denuncia deberá presentarse por escrito, personalmente o debidamente autenticada por un
11 abogado. La presente denuncia tiene un plazo de tres días naturales de caducidad para poder
12 interponerse. La denuncia contendrá lo siguiente:

- 13 a) Nombre y calidades del denunciante.
- 14 b) Una redacción clara, precisa y circunstanciada del hecho o los hechos que sustentan la
15 denuncia, se indicará el día, hora y lugar en que ocurrieron.
- 16 c) El nombre de la persona o personas a quien se les atribuye los hechos, el cargo si es que
17 tiene.
- 18 d) Prueba documental o digital.
- 19 e) Los testigos del hecho con sus calidades y contacto de los mismos.
- 20 f) Lugar y medio para recibir notificaciones.
- 21 g) Fecha y firma.

22 **Artículo 62. Denuncia oral**

23 En el caso de interponer una denuncia oral se realizará ante el delegado electoral o miembro del
24 Tribunal, se levantará un acta en presencia del denunciante, quien la firmará junto con el
25 denunciante. El delegado electoral o miembro del Tribunal, inmediatamente, valorará y declarará
26 si hay irregularidad o ilegalidad de un hecho denunciado, ya sea por acción u omisión.

27 **Artículo 63. Proceso de la Denuncia**

28 El Tribunal Electoral, una vez admitida la denuncia, procederá a trasladar la misma a la otra parte,
29 para que responda en un plazo de ocho días naturales. El Tribunal actuará como órgano directo
30 del procedimiento. El Tribunal podrá solicitar prueba para mejor proveer en caso de requerirlo. El

1 Tribunal nombrará a una comisión con mínimo dos personas de su seno para realizar la
2 investigación, por el plazo de ocho días; una vez completada la investigación se fijará hora y fecha
3 para una audiencia oral, la cual se regirá por las formalidades de la Ley Contencioso
4 Administrativo para la audiencia preliminar.

5 **Artículo 64. Conceptualización y valoración de las faltas**

6 Se considera falta a todo acto voluntario que transgreda o afecte las normas de la ética y moral
7 que vayan en contra del proceso electoral de Colypro.

8 Las faltas que cometan los colegiados que participen de los procesos electorales, se valorarán,
9 para todos los efectos de este Reglamento.

10 **Artículo 65. Sanciones**

11 Las sanciones que puede imponer el órgano son las siguientes

12 a) Amonestación oral: Es una llamada de atención a los partidos políticos o candidatos que
13 hayan infringido en forma leve algunas de las disposiciones de este reglamento. Esta
14 amonestación debe quedar debidamente registrada en el Acta correspondiente del Tribunal
15 Electoral.

16 b) Amonestación escrita: Se aplicará cuando se incurra por segunda ocasión una falta leve
17 con el apercibimiento de que si vuelve a suceder nuevamente se le puede suspender la
18 propaganda o el partido político según el caso, o bien cuando lo indique este Reglamento.

19 c) Suspensión de funciones electorales o pérdida de credenciales. Se aplicará cuando algún
20 miembro de la Junta Receptora de Votos, Delegado Electoral, Delegado de mesa o Fiscal
21 de partido político o candidato, infrinja en forma grave alguna de las disposiciones
22 emitidas por este Reglamento. La pena se impondrá hasta por un lapso de tres periodos
23 electorales.

24 d) Prohibición de ejercer cargos electorales hasta por tres periodos. Se aplicará a los
25 miembros de un partido político, candidatos, Junta Receptora de Votos, Delegado
26 Electoral, Delegado de mesa o Fiscal de partido político o candidato, que infrinja en forma
27 grave alguna de las disposiciones emitidas por este Reglamento.

28 e) La suspensión parcial o total de la propaganda. Se aplica cuando el partido político o
29 candidato haya infringido algunas de las disposiciones de este reglamento.

1 f) Desestimación de papeleta o la suspensión definitiva de un Partido Político o candidato,
2 previo cumplimiento del debido proceso. De igual forma, se aplica cuando el partido
3 político o candidato haya infringido en forma grave algunas de las disposiciones de este
4 reglamento.

5 Las presentes sanciones no eximen de la responsabilidad deontológica o penal que la misma
6 acarrea.

7 **Artículo 66. Se impondrá amonestación oral cuando:**

- 8 a) Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral determinadas por el
9 Tribunal.
10 b) Realizar ventas ambulantes durante el proceso de votaciones.
11 c) No respetar las directrices.
12 d) No respetar el orden de la fila.
13 e) Otras faltas que se consideren como leves según el Tribunal y que no se encuentren
14 contempladas en este Reglamento.

15 **Artículo 67. Se impondrá amonestación escrita cuando:**

- 16 a) Una persona trate de palabra o insulte a un colegiado.
17 b) Cause a otro colegiado un daño a la salud que no le determine incapacidad para
18 desempeñar sus ocupaciones habituales.
19 c) Provoque una riña o pelea.
20 d) Lance objetos.
21 e) Mencione palabras o realice gestos obscenos.
22 f) Realice dibujos en inmueble o en cualquier otra área de uso común.
23 g) Provoque disturbios.
24 h) Destruya sellos del Tribunal o la Junta Receptora de Votos.
25 i) Vote sin tener derecho.
26 j) Impida el funcionamiento normal de una Junta Receptora de Votos.
27 k) No respete los derechos humanos y de género.
28 l) Realice interrupciones incorrectas al proceso de votaciones.

29 **Artículo 68. Se impondrá suspensión de funciones o pérdida de credenciales**

- 30 a) A quien se presente al recinto electoral bajo los efectos del alcohol u otro estupefaciente.

- 1 b) Incurra en abuso y desviación de poder en el ejercicio de su cargo.
- 2 c) Cuando se violen las normas de la ley y reglamentos en la materia.
- 3 d) Quien acepte contribuciones o donaciones para efectos electorales de bancos, sindicatos,
- 4 narcotráfico, proveedores de Colypro o bien alguna contribución irregular.
- 5 e) Suministre información no autorizada por el Tribunal a los partidos políticos o candidatos.
- 6 f) Falte a deberes del cargo.

7 **Artículo 69. Multas de dinero**

- 8 a) Se impondrá multa de un salario base a quien coloque o lance material electoral en las vías
- 9 o lugares públicos así como en el mobiliario urbano
- 10 b) Se pondrá multa de un salario base a quien no deje limpio y en perfecto estado el espacio
- 11 asignado.

12 El salario base es determinado en la Ley Nº 7337 del 5 de mayo de 1993 y sus reformas.”

13 La M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta, indica que de todo esto lo que le llama la

14 atención, fue el artículo 69, donde habla de multa de dinero, por lo que se preguntó quién

15 le dio al tribunal la potestad de cobrar multas, quien las va a cobrar porque el Tribunal no

16 tiene potestad legal para hacerlo.

17 La Licda. Sagot Somarribas, aclara que el Tribunal considera que como no se puede usar

18 siempre al Colegio, sino tendrían que pedir prestado a una institución para realizarlo en

19 diferentes sedes y esos lugares deben de quedar en óptimas condiciones del lugar.

20 **“Artículo 70. Se impondrá prohibición de ejercer cargos electorales hasta por tres**

21 **periodos:**

- 22 a) A quien presida una Junta Receptora de Votos y omita comunicar al Tribunal el resultado
- 23 de la elección.
- 24 b) Al miembro de Junta Receptora de Votos que retenga o no entregue la documentación
- 25 electoral según las directrices.
- 26 c) A quien se haga pasar por un Fiscal de partido político o candidato.
- 27 d) Al miembro de Junta Receptora de Votos que no firme el acta de apertura o cierre.
- 28 e) Al miembro de una Junta Receptora de Votos que compute votos nulos como válidos,
- 29 altere votos válidos para provocar nulidad o deje de computarle votos válidos a un partido
- 30 o candidato con el fin de alterar la votación.

- 1 f) Al miembro de Junta Receptora de Votos que permita que una persona vote sin tener
- 2 derecho a hacerlo.
- 3 g) Al miembro que transgreda el secreto a voto.
- 4 h) Al miembro de Junta Receptora de Votos que sustituya o destruya papeletas electorales.
- 5 i) A quien sustraiga material electoral.
- 6 j) A quien suscriba más de una vez a un elector en el padrón electoral.
- 7 k) A quien realice cualquier maniobra tendiente a falsear el resultado de la elección.
- 8 l) La sustracción indebida de propaganda electoral del candidato o partido político contrario.
- 9 m) Cualquier hecho grave y manifiesto que considere el Tribunal que fuese hecho con dolo y
- 10 alevosía para adular o beneficiar a favor de alguien los resultados electorales.

11 **Artículo 71. Se suspenderá la propaganda electoral cuando:**

- 12 a) Altere los signos del partido político inscritos y transgreda el libro de marca del colegio o
- 13 símbolos patrios.
- 14 b) Impida la apertura, el desarrollo o cierre de la votación, o la interrumpa, extraiga las
- 15 papeletas depositadas en las urnas o retire de la Junta Receptora de Votos el material
- 16 electoral, y no entregue la papeleta de votación una vez realizado el escrutinio, con el fin
- 17 de obstaculizar la votación e impedir el funcionamiento de las Juntas Receptoras de Votos.

18 **Artículo 72. Se dictará desestimación de papeleta cuando:**

- 19 a) No se presenten a la ratificación de candidaturas.
- 20 b) Se acepte dádivas.
- 21 c) Se demuestre que se ha utilizado fondos económicos del colegio, en actividades oficiales
- 22 del colegio no convocadas por el Tribunal, para realizar propaganda política en beneficio o
- 23 perjuicio de un candidato o partido político.
- 24 d) Se solicite la anulación del partido político por sus mismos integrantes.

25 **Artículo 73. De la remisión Deontológica.**

26 Durante el proceso electoral, cuando los hechos ameriten una sanción de carácter deontológica el

27 Tribunal remitirá la denuncia al órgano correspondiente.

28 **Artículo 74. Forma de contar los términos**

29 En los términos por días se contarán por días naturales y los términos por mes o año se contarán

30 de fecha a fecha conforme al calendario usual. Si el día final de un término fuere día inhábil se

1 tendrá por prorrogado hasta el día hábil siguiente. Los términos, si el Reglamento no determinare
2 otro punto de partida comenzarán a correr el día siguiente de notificado del acuerdo o resolución.

3 **Artículo 75. Plazo para presentar recursos de aclaración y revocatoria**

4 Contra los resultados electorales oficiales, acuerdos, sanciones, y decisiones del Tribunal en
5 materia electoral podrá interponerse recurso de aclaración y revocatoria durante el proceso de
6 votación o dentro de los tres días hábiles posteriores a su comunicación oficial, el cual podrá ser
7 presentado por escrito con las pruebas y fundamento legal correspondientes, por un colegiado o
8 partido político afectado ante el propio Tribunal o sus delegados electorales en su defecto, cuando
9 considere que dicha resolución violenta alguna disposición legal o el presente Reglamento.

10 **Artículo 76. Plazo para resolver recursos de aclaración y revocatoria**

- 11 a) Al Tribunal Electoral le corresponderá conocer y resolver los recursos de aclaración y
12 revocatoria en conjunto con un Licenciado en derecho de la Asesoría Legal de Colypro, en
13 el plazo de ocho días hábiles mediante una resolución debidamente fundamentada, la cual
14 deberá comunicarse por escrito al recurrente a través del medio que este haya señalado.
15 b) Se podrá interponer ambos recursos ordinarios o uno solo de ellos, pero será inadmisibles el
16 que se interponga pasado el plazo de tres días indicado.

17 **Artículo 77. Notificación de Acuerdos y Resoluciones**

18 Los acuerdos y resoluciones que dictare el Tribunal en materia electoral se notificará a los
19 interesados personalmente en el medio previamente señalado, mediante el envío de copia literal.

20 **Artículo 78. Recurso de Apelación**

21 La resolución del Tribunal podrá ser objeto de Recurso de Apelación ante la Asamblea cuando:

- 22 a) La persona electa para un cargo no cumpla con los requisitos necesarios para ser
23 candidato o para ejercer su función.
24 b) Se impugnen las actuaciones de algún miembro del Tribunal, por ser contrarias a este
25 reglamento.
26 c) Se tengan elementos de prueba para demostrar irregularidades en la recepción o en el
27 conteo de los votos por parte del Tribunal.
28 d) Se demuestre alguna acción fraudulenta que altere el resultado obtenido por los miembros
29 electos.

30 **Artículo 79. Plazo para presentar recurso de apelación**

1 El plazo para interponer el recurso de apelación será de cinco días hábiles a partir de la
2 comunicación a la que se hace referencia en el artículo anterior. El recurso deberá interponerse
3 ante el propio Tribunal, el cual, luego de constatar su procedencia, lo admitirá y le solicitará a la
4 Junta Directiva que convoque a una Asamblea General Extraordinaria conforme con el artículo 15
5 y concordantes de la Ley 4770. La Asamblea resolverá dicho recurso el mismo día.

6 **Artículo 80. Admisibilidad del recurso**

7 De resultar admisible el recurso de apelación, el Tribunal emplazará a la otra parte, para que en
8 un término de cinco días hábiles, haga valer sus derechos.

9 **Artículo 81. Efectos suspensivos del recurso de revocatoria y apelación**

10 Los recursos de revocatoria y apelación tienen efectos suspensivos, es decir los miembros electos
11 no pueden asumir hasta que se resuelva el recurso. En dado caso se mantiene vigente los
12 miembros del órgano correspondiente hasta que se resuelva el mismo.

13 CAPÍTULO XI.

14 TRANSPORTE

15 **Artículo 82.** Durante el proceso electoral, el Tribunal Electoral coordinará el transporte junto con
16 la Dirección Ejecutiva para el traslado de miembros del Tribunal, Delegados Electorales, Delegados
17 de mesa, Fiscales Electorales, personeros de Colypro, así como todo material electoral y logística
18 que esta requiera. No se brindará el transporte de colegiados para votar en los diferentes
19 procesos electorales del colegio.

20 CAPÍTULO XII.

21 DISPOSICIONES FINALES

22 **Artículo 83.** A falta de disposición expresa, se aplicarán supletoriamente la normativa electoral
23 nacional siempre y cuando sea aplicable por su naturaleza y demás circunstancias, Ley Orgánica
24 4770, Ley Nº 8765 publicada en el alcance 37 de la Gaceta Nº 171 del 02 de setiembre del 2009,
25 Constitución Política, Ley Nº 7142 del 26 de marzo de 1990, Convención sobre la eliminación de
26 todas las formas de discriminación contra la mujer (Cedaw), Ley Nº 6968 del 02 de octubre de
27 1984, Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos (Viena 1983),
28 Consenso de Quito del 09 de agosto de 2007, Leyes conexas y los principios generales del
29 derecho.

1 **Artículo 84.** Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán temporalmente
2 resueltos por el Tribunal, de conformidad con los principios de justicia y equidad y con apego a las
3 normativas ligadas al presente Reglamento. De ser necesario, el Tribunal propondrá a la
4 Asamblea, la inclusión de la solución de tales casos, en este cuerpo de normas.

5 **Artículo 85.** Este Reglamento deroga normas de rango similar o inferior sobre materia electoral.

6 **Artículo 86.** Una vez aprobado este Reglamento de Elecciones por la Asamblea General, la Junta
7 Directiva procederá a su publicación en el Diario Oficial en un plazo no superior a los treinta días
8 naturales, y registrará ocho días después de su publicación.

9 **TRANSITORIO 1:** Las elecciones para todos los órganos de la Corporación se realizarán
10 paulatinamente a partir del año 2019, de conformidad con el Transitorio II de la Ley 9420
11 iniciando con los puestos de Junta Directiva y Fiscalía que se desarrollarán en el mes de marzo.”

12 La señora Presidenta, concluye indicando que cuando se habló de regionalizar las elecciones,
13 el espíritu de la Ley fue que los colegiados tuvieron acceso de la mejor forma a votar, por lo
14 que esta propuesta, aunque es para votar de forma regional, no es lo mejor, tomando en
15 cuenta que estamos en el siglo XXI; considera que este proceso es sencillamente engorroso y
16 caro para el Colegio, se fue por otro camino.

17 La Licda. Sagot Somarribas, informa que la Asesoría Legal, recomendó al Tribunal que
18 socializara la propuesta de reglamento con las Juntas Regionales, antes de elevarlo a
19 Asamblea General.

20 Conocida esta propuesta de Reglamento elaborada por el Tribunal Electoral la Junta Directiva
21 acuerda:

22 **ACUERDO 03:**

23 **Dar por recibida la propuesta de Reglamento de Elecciones, elaborado por el**
24 **Tribunal de Elecciones del Colegio, conforme a lo que establece la Ley 4770, se**
25 **traslada a la Asamblea General para que sea conocida en la Asamblea General**
26 **Extraordinaria el sábado 07 de octubre de 2017, convocada previamente./**

27 **Aprobado por siete votos./**

28 **Comunicar al Tribunal de Elecciones./**

29 **ARTÍCULO TERCERO: Asuntos Varios**

30 No se presentó ningún asunto vario.

1 **SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENTA FINALIZA LA SESIÓN A LAS**
2 **DIECIOCHO HORAS CON ONCE MINUTOS DEL DÍA INDICADO.**

3

4

5 **Lilliam González Castro**

Violeta Cambroneró Cascante

6 **Presidenta**

Prosecretaria

7 Levantado de Texto: Maritza Noguera Ramírez.